

Juz. 1508

+

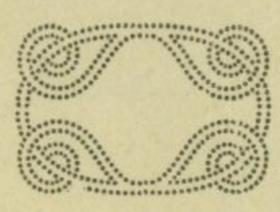
# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

X

Expediente núm. 4.027

Contra *Cándido Vinué Escanero*

de *Uera*



Juez Instructor designado D. *Pablo de Pablo*

que actuará en el Juzgado de *Zaragoza (3º)*

Fecha de Incoación *12-1-1938.*

Fecha de remision a la *Tribunal Regional*  
~~5.ª División orgánica~~

13 NOV. 1939



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

I Informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término

referente a Cándido Vinué Escanero

vecino de

Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza de enero de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Cándido Vinué Escanero

vecino de Zuera

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 3. al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

el informe mencionado en la anterior diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose

el oportuno envío

; doy fe.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 38 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### ORDENES

##### *Paradas de caballos sementales.*

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.<sup>a</sup> La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaran, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra y a las Regiones militares correspondientes, Comandante militar de Baleares o Jefatura Superior de las fuerzas militares de Marruecos.

3.<sup>a</sup> Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará serán revistadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, e inspeccionadas las de particulares por los Jefes delegados de las

zonas pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.<sup>a</sup> No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.<sup>a</sup> Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, ateniéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.<sup>a</sup> El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de 5 pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.<sup>a</sup> Para el abastecimiento de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores delegados, lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradistas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

En el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos registrarán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.<sup>a</sup> Las paradas particulares de sementales equinos se registrarán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### SECCION DEL AIRE

#### Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el "Boletín Oficial" nú-

mero 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las 1.100 plazas de especialistas de tierra (mecánicos, armeros, radiotelegrafistas y montadores) queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerlo nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Modelo que se cita.

EXCMO. SR.:

Apellidos . { ..... Nombre .....

Edad: ..... años. Fecha nacimiento: .....

Tiempo de frente.— 1.<sup>a</sup> línea: ..... 2.<sup>a</sup> línea: .....

Profesión o estudios que posee: .....

Unidad a que pertenece: .....

¿Ha sido herido? .....

Especialidad que prefiere: .....

Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: .....

#### Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

.....  
 .....  
 .....

(Lugar, fecha y firma).

NOTA.— Unir certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire. — Salamanca.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 456, de fecha 20 de enero de 1938).

**SECCION TERCERA**

Núm. 328.

**Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.**

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Miguel Allué Salvador.— Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

*Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.***MANZANA 3.<sup>a</sup>**

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924  
Pilar Jordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.  
Teresa Ferrer Montaner: 24 diciembre de 1926.  
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

**SECCION QUINTA**

Núm. 326

**Distrito Forestal de Zaragoza.****Circular.**

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por si se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Ramón Yera, vecino de Erla.

(Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vinué Escanero, vecino de Zuera.

(Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernanda López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Uruel, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem.

(Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id.

(Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id.

(Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id.

(Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id.

(Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id.

(Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id.

(Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id.

(Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id.

(Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id.

(Expte. núm. 4.045)

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 4.046)

Mariano Laguarda Ferrer, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.047)

Manuel Babio Gracia, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza.  
(Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza.  
(Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcia Uzquiza, vecina de id.  
(Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boirá, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id.  
(Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huara.  
(Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos.  
(Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

CREDITOS AUTORIZADOS	Pesetas.	
Ingresos: Presupuesto ordinario .....	9.300	
RESULTAS .....	351'67	9.651'67
Gastos: Presupuesto ordinario .....	9.300	
RESULTAS .....	711'63	10.011'63
Diferencia: Déficit del presupuesto refundido .....		359'96

### MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos del presupuesto refundido ....	8.974'99
Gastos del presupuesto refundido ....	7.941'91
Existencias que pasan a 1938. ....	1.033'08

### LIQUIDACIÓN

Déficit del presupuesto refundido .....	359'96	
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos .....	1.208'83	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos .....	1.947'72	3.156'55
Diferencia: Superávit. ....		2.796'59

### COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937 .....	122	
Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma) ...	1.885'51	
Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938. ....	1.033'08	3.918'59
Diferencia igual a la anterior .....		2.796'59

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Ferruz.—El Secretario-Contador, Luis Martorell.

CARIÑENA

Núm. 273.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937

CREDITOS AUTORIZADOS		Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario del 1937.....	111.000	
RESULTAS.....	92.689'44	203.689'09
Gastos: Presupuesto ordinario de 1937.....	111.000	
RESULTAS.....	61.875'06	172.875'06
Diferencia: Superávit del presupuesto refundido...		30.814'03

MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos del presupuesto refundido.....	146.421'98	146.421'98
Gastos del presupuesto refundido.....	105.327'30	105.327'30
Existencias en fin de 1937 que pasan a 1938.....		41.094'68

LIQUIDACION

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados...	11.292'47	11.292'47
Superávit del presupuesto refundido.....	30.814'38	
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	38.610	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	15.194'74	84.619'16
Diferencia.....		73.326'69

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1937.....	52.353'02	52.353'02
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	84.585'03	
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1938.....	41.094'68	125.679'71
Diferencia igual a la anterior		73.326'69

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ferruz.—El Secretario-Interventor, Luis Martorell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 331.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;  
Hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm 122 procedente de la Comisión Provincial

de Incautaciones seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Dos camas de hierro. Tasadas en .....	200
Un catre de madera, tres almohadones de lana, un acolchado de guata, un lavabo deteriorado, seis fundas, siete servilletas, una toquilla lana, un molinillo, dos baúles (uno con ropa sin valor). Tasados en.....	47'50
Dieciséis sábanas.....	70
Una cómoda, una mesa habitación, una banqueta, un armario de cocina, tres tinajas para agua, cuatro parras, un cuenco, tres garrafas para vino, una zafra para aceite, 18 cubiertos y un cuchillo, once cucharillas, un almirez, un juego de tomar café y jarra de cristal, doce vasos cristal para agua y dos de vino, un baúl con vajilla cocina (deteriorado), un balde de zinc, dos sartenes, un pico y un hacha. Tasados en.....	228
Total.....	545'50

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el postor que haga proposiciones a todos los bienes y que los mismos se encuentran en poder del depositario D. Valentín Hasta, en Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá hasta el día señalado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 317.

JUZGADO NUM 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 94 de 1937, sobre que-rella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D. José Hernández Gasque, Gerente que fué de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» hasta al mes de enero o febrero de 1931 y D. Alfredo Ruggerlerz, que habitó el piso bajo de la casa número 29 de la calle de Rusiñol, de esta ciudad, hasta últimos de julio de 1936, y cuyos actuales domicilios, y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos en la expresada causa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm 376 de

1933, sobre tentativa de estafa, contra José Godina Trullenque y Adolfo Gargallo Gracia, ha acordado se requiera a este último encartado a fin de que satisfaga las trescientas pesetas de multa a que fué condenado, y los dos, a la vez, para que satisfagan al perjudicado la cantidad de cuatro pesetas a que también fueron condenados en concepto de indemnización de perjuicios, lo que se hace por medio de la presente en atención a su ignorado paradero.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 279.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Arturo Azorín en juicio ej. cutivo instado por D.<sup>a</sup> Rosa Oliva se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

*Bienes que se hallan en depósito de Ricardo Pérez:*

	Pesetas.
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann» número 408, con motor de explosión a gasolina, de dos cilindros, en mediano estado. ....	2.000
Un tractor oruga marca «Cletrac», con motor de combustión interna para quemar gasolina, 4 cilindros, de 4 por 17, marca «Weideliy» número 4.764, 8, en mediano estado. ....	1.000
Una arrobadera mecánica de 1'50 por 0'50 metros. ....	50
Una bomba aspirante con trípode de apoyo accionada a mano con palanca. ....	15
Veinticuatro palas con mango de madera. ....	35
Doce picos con mango de madera. ....	24
Cuatro martillos neumáticos, perforadores, marca «Flottmann». ....	400
Dieciocho barrenas de acero hueco, para martillo neumático, de una longitud media de 1'50 metros. ....	57'60
Tres barrones palanca, de hierro. ....	15
Seis tramos de vía de 600 milímetros de ancho y 6 metros de longitud, de carril de 10 kgs., con un total de traviesas metálicas de 36. ....	280
Un motor de combustión interna para quemar gasolina, de 5 HP, marca «Deville», de un cilindro, con radiador y ventilador. ....	600
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann», de 3'4 metros cúbicos de capacidad de aspiración efectiva, a una presión máxima de 6 atmósferas, tipo LX-32, con motor número 35.025, de 25 HP., de combustión interna para quemar «Gas-Oil», a excepción del arranque, que quema gasolina, de dos cilindros, de 125 milímetros de diámetro con una carrera de 180 milímetros, girando a 1.020 rotaciones por minuto, en buen estado. ....	6.000

*Accesorios para el mismo grupo moto-compresor:*

Dos martillos neumáticos, marca «Flottmann», tipo P. O. 2.028, para perforar, en buen estado. ....	500
--	-----

	Pesetas.
Un martillo neumático marca «Flottmann» rompedor, con su pistolete, en buen estado. ....	350
Una manguera de 18'80 metros longitud por 19 milímetros de diámetro. ....	56'40
Una manguera de 17'70 metros longitud por 19 milímetros de diámetro. ....	53'10
Ocho barrenas de acero hueco exagonal, de 22 milímetros de diámetro, con un peso de 38'5 kgs. ....	38'50
Tres tapones de salida de aire. ....	1'50
Dos filtros de aire. ....	6
Siete racores completos para manguera, de 19 milímetros. ....	28
Un racor incompleto. ....	2
Una aceitera. ....	1
Un tubo limpia-bujías. ....	3
Cinco llaves fijas para tuercas. ....	2'50
Una llave inglesa número 10. ....	4
Una llave husillo. ....	3
Dos atornilladores. ....	1
Siete llaves de tubo para tuercas. ....	4
Un martillo de bola. ....	2
Un martillo de bola cuadrada. ....	1

*Bienes que se hallan en depósito de Fernando Cordero:*

Una máquina excavadora marca «Menck», montada sobre carro de orugas, accionada con motor número 9.341, de combustión interna, para quemar Gas-Oil, de arranque en frío por medio de botella de aire comprimido, con cuchara de arrastre, cables, demás accesorios, cajón con piezas de recambio y cuchara de empuje completa para la misma máquina. ....	53.000
Ciento treinta y dos tramos de vía de 600 milímetros ancho 6 metros longitud, con carril de 10 kilogramos de peso por metro lineal y traviesas metálicas. ....	4.620
Treinta y cinco vagonetas volquete a los dos costados, de 3/4 de metro cúbico, para vía de 600 milímetros, en mediano estado. ....	3.500
Tres vagonetas de tres cuartos de metro cúbico, sin chasis, en mediano estado. ....	100
Una cinta transportadora de 16'5 metros de longitud, de correa de goma de 0'50 metros de anchura, para transportar tierras, con tolva de carga, con sus carros para transportarla sobre vía. ....	3.500
<i>Suma la tasación. ....</i>	<u>76.254'60</u>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 323.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Leandro Barrao Aybar en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se sacan a la venta en pú-

blica subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

Un campo regadío sito en término de Zuera, partida «Conejar», de 28 áreas 60 centiáreas, o lo que hubiere; lindante: al N., Isidro Arqué; S., Demetrio Pardo; E., Jerónimo Sosín, y O., Rafael Bienzobas. Valorado en setecientas pesetas.

Otro campo sito en igual término, partida «Alcabones», de 50 áreas 5 centiáreas de cabida; linda: por N., Ramón Montélez; S. y E., soto, y O., Antonio García. Valorado en mil cincuenta pesetas.

Y una casa sita en la calle Candevanía, de Zuera; linda: por derecha entrando, Mariano Arqué Arquilé; izquierda y espalda, acequia. Tiene un corral adosado a dicha casa. Valorada en tres mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de realizar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 326.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 14 de febrero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose el semoviente de cuya subasta se trata en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 274.

#### BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado bajo los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que que deba exigirse a

Alejandro Bernal López, vecino de Luceni.  
(Expte. núm. 62)

Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján.  
(Expte. núm. 23)

Marcelino Sánchez Aznar, vecino de id.  
(Expte. núm. 24)

Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón.  
(Expte. núm. 45)

José Flórez Sanz, vecino de id.  
(Expte. núm. 49)

Julián Arcega Cruz, vecino de id.  
(Expte. núm. 51)

Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján.  
(Expte. núm. 22)

Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón.  
(Expte. núm. 59)

Salvador Bayona Royo, vecino de id.  
(Expte. núm. 56)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 295.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 12, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bulbiente Miguel Pellicer Lamana, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

8.º Que dichas fincas se encuentran en el término de Trasobares.

*Bienes que se subastan.*

1.º Campo en la partida de Aguechal, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, río Sopez; Sur, Ramón; Este, Federico Latorre, y al Oeste, Rosario Pellicer. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en Retuerta, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, Pantaleón Baya; Sur, Ricardo Alvarez; Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 180 pesetas.

3.º Campo en Meluga, de 7 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 120 pesetas.

4.º Campo en Viñazas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, río Huecha; Sur, acequia; Este, Amado Moreno, y Oeste, Enrique Latorre. Tasado en 750 pesetas.

5.º Campo en San Juan, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Urchaga; Sur, María Abad, y Oeste, Juan Sebastián. Tasado en 325 pesetas.

6.º Campo en San Juan, de 3 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Urchaga; Sur, José Tribez; Este, herederos de Genaro Lainez, y Oeste, María Abad. Tasado en 135 pesetas.

7.º Campo en Jarén, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, herederos de Pantaleón Baya; Este, Urbano Sebastián, y Oeste, Pedro Sebastián. Tasado en 400 pesetas.

8.º Campo en Palilla, de 4 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martínez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, herederos de Blas Murillo. Tasado en 375 pesetas.

9.º Campo en Plano de Toledo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Pantaleón Baya (herederos); Sur, Agustín Tribez; Este, Mariano Araus, y Oeste, Felisa Callizo. Tasado en 170 pesetas.

10. Una casa sita en Bulbunte, en el Arrabal, sin número; linda: derecha, Fidel Pellicer; izquierda y espalda, con huertos. Tasada en 5.500 pesetas.

11. Mitad de una casa sita en Bulbunte, en la calle de la Carretera, número 9; linda: derecha, Celestino Borja; izquierda, Victoriano Sebastián, y espalda, calleja. Tasada en 960 pesetas.

12. Una yegua de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata». Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 296.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 5.358 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Pablo Castillo Diloy, como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 297.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.357 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Francisco Arilla Abadía, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 298.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.479 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Santos Laborda Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
Nº TRES  
ZARAGOZA

3  
807

Excmo. Sr.:

Expediente num. 4027

Núm. 282

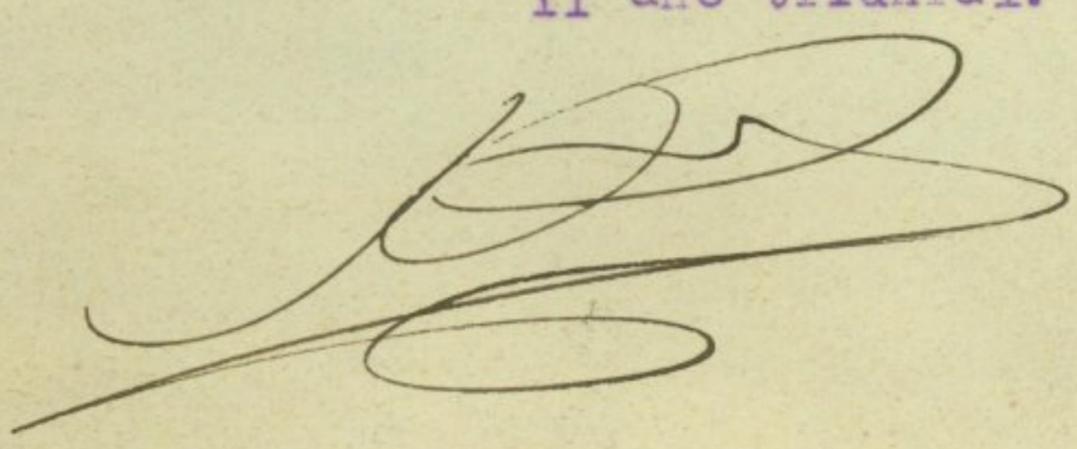
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Cándido Vinue Escanero** vecino de Zuera.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 26 de  
Enero de 1938 .  
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

M. 7,980,766

veçino de guerra  
Cámbido y lino Jacarato

II noo y lino  
otro  
de

402



-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
Nº TRES  
ZARAGOZA

-oOo-

EXPEDIENTE NUM 4027

NUM. EN EL JUZGADO 282

AÑO de 1937-38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Cándido Vinué Escanero vecino de Zuera

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M. 2.995.580

282

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. **Cándido Vinué Escanero** de **Zuera**, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4.037

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza **12** de **Enero** de 1938.

II Año Triunfal



Sr. D. **Pablo de Pablo** Juez de instrucción de **Zaragoza nº 3.**

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Zaragoza 4 de Junio de 1.937.

*Opa*  
Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



*Miguel Ponte*

Faint, illegible text is visible across the page, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.



PROVIDENCIA JUEZ

SR.

~~de Pablo~~

Zaragoza a veintiseis de Enero  
de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la Comisión

**provincial de incautaciones**

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y

**Juez Municipal del**  
informes acerca de

**Pueblo de Zuera** -----

la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo manda y firma S.ª doy fe.

E/.

Diligª/ Se acusa recibo y se libra la carta orden al Juzgado Municipal de Zuera doy fe.



Provincia de Zaragoza  
Ayuntamiento de Zaragoza  
Calle de la Seo

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,  
Alcalde de la Villa de Zaragoza,  
por el presente declaro que  
la casa y finca que se describe  
en el presente documento  
es de propiedad de D. Juan de los Rios,  
y que el Sr. D. Juan de los Rios  
es el propietario legítimo de la misma.

En Zaragoza a los ... de ... de ...  
Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,  
Alcalde de la Villa de Zaragoza.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto núm. 426

Dispongo:

Artículo único: El 8 de diciembre, conmemoración de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, será día de fiesta en todo el territorio nacional.

A todos los efectos, incluso los mercantiles, se declara feriado el citado día para éste y años sucesivos.

Dado en Burgos a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 413, fecha 7 de diciembre de 1937).

#### Decreto núm. 436

En relación con mi Decreto de 8 de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en 27 del mismo mes, dispongo:

Artículo 1.º Recibe el nombre de Instituto de España el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación nacional a título de Senado de la Cultura Española.

Artículo 2.º Las funciones que ejercerá el Instituto de España serán las que al mismo encomienda el Estado y las que en él deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del Instituto la edición de las publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean en-

comendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del Instituto y la administración de unas y de otras publicaciones.

Artículo 3.º Los medios de que dispondrá el Instituto para la realización de este fin serán los que el Estado le otorgue, los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias y los que resulten del rendimiento de las publicaciones corporativas. Podrá igualmente el Instituto recibir donaciones y legados.

Artículo 4.º Compondrán la Mesa del Instituto un Presidente delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario de publicaciones, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos todos entre los señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

Artículo 5.º Además de las reuniones solemnes y ordinarias del Instituto, a las cuales se convocará a todos los señores Académicos, la Presidencia del mismo podrá convocar consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como el Secretario perpetuo de aquél a los Secretarios de cada una de estas últimas.

Artículo 6.º La Mesa del Instituto redactará los Estatutos de la Corporación, los cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto.

Artículo 7.º La primera sesión solemne del Instituto es convocada para el próximo día 6 de enero en Salamanca, debiendo ulteriormente la Mesa del Instituto reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.

Artículo 8.º En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora son designados para constituir la Mesa del Instituto los señores Académicos siguientes: Presidentes, D. Ma-

nuel de Falla, de la Academia de Bellas Artes; Vicepresidente, D. Pedro Sáinz Rodríguez, de la Academia Española; Secretario perpetuo, D. Eugenio D'Ors, de las Academias Española y de Bellas Artes; Canciller, D. Pedro Muguruza, de la Academia de Bellas Artes; Secretario de Publicaciones, D. Vicente Castañeda, de la Academia de la Historia; Bibliotecario, D. Miguel Artigas, de la Academia Española; Tesorero, D. Agustín G. de Amezúa, de la Academia Española.

Artículo 9.º A tenor igualmente de las propuestas de las Comisiones organizadoras respectivas, son designados o confirmados para la Presidencia de cada una de las Reales Academias los señores siguientes: Presidencia accidental de la Academia Española, D. José María Pemán Pemartín; Presidencia de la Academia de la Historia, Sr. Duque de Alba; Presidencia de la Academia de Bellas Artes, señor Conde de Romanones; Presidencia de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, D. José María Castellarnau; Presidencia accidental de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, D. Antonio Goicoechea; Presidencia de la Academia de Medicina, D. Enrique Suñer.

Dado en Burgos a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 438, fecha 2 de enero de 1938).

#### Decreto núm. 438.

El vencimiento en 30 de noviembre de la moratoria concedida por Orden de 3 de septiembre del año actual para pago de deudas por préstamos a metálico concedidos a los agricultores crea a éstos y a la producción agrícola una situación difícil, hasta el punto de que algunos habrían de cesar en sus explotaciones y otros se verían obligados a reducirlas en términos anti-económicos, y, en general, todos ellos, aun con el consiguiente daño para la propia producción, limitarían los gastos de cultivo ante la imposibilidad de cancelar obligaciones contraídas durante los últimos años.

Procede por ello, recogiendo la general aspiración del campo español, conceder a los agricultores un plazo prudencial para que puedan a la vez cumplir sus obligaciones crediticias y nivelar su capital de explotación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Quedan pendientes de ejecución, por su volumen total, todos aquellos créditos de origen particular o bancario que, a partir del mes de abril de 1931, hayan sido concedidos a los agricultores. A los anteriores efectos, se establece la única excepción de los créditos por suministros de elementos de producción y de cultivo (semillas, abonos, ganado, maquinaria agrícola y rentas).

Artículo 2.º Las obligaciones a que se refiere el artículo anterior serán prorrateadas para su cancelación en cuatro anualidades iguales, con pago semestral o anual, a voluntad del deudor, y vencimientos límites de 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año a partir de 1938.

Artículo 3.º El interés para todos estos créditos no podrá ser superior al 4'50 por 100 anual.

Artículo 4.º Si al deudor conviniere adelantar alguna o todas las anualidades no vencidas a partir de 30 de septiembre de 1938 se cancelará la anualidad a anualidades anticipadas con una reducción en el tipo de interés del 0'50.

Artículo 5.º El deudor no podrá enajenar o reducir las garantías prestadas sin saldar los créditos a que están afectas.

Dado en Burgos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

#### ORDENES

(Rectificada).

Vistas las consultas elevadas con motivo de la aplicación de la Orden del 4 del corriente que regula la convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero en los Institutos de Segunda Enseñanza,

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

1.º Los alumnos que estando matriculados no hubieran podido examinarse en septiembre último por causa de enfermedad deberán matricularse nuevamente de las asignaturas de las cuales deseen ser examinados.

2.º Los que no hubieran podido examinarse en la indicada convocatoria por estar en los frentes no tendrán que obtener nueva matrícula, siempre que acrediten suficientemente, a juicio de la Dirección del Centro, la exactitud de la causa alegada.

Tampoco necesitarán nueva matrícula los que soliciten examen amparándose en lo dispuesto en el artículo 2.º de la expresada Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, a los efectos que se expresan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Burgos, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos Nacionales y Elementales de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 438, fecha 2 de enero de 1938).

Excmos. Sres.: Acordada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en 4 de agosto pasado, la estampación de diversas clases de timbres de Correos, entre ellos el de franqueo de la correspondencia urgente de 0'20 pesetas, que tiene como características un tamaño de 32 x 18 milímetros, siendo su dibujo un caballo alado, en color sepia, con la inscripción "Correspondencia urgente. 20 céntimos. España".

Esta Presidencia se ha servido autorizar, por la presente Orden, la circulación de dicho efecto

timbrado con destino al servicio de Correos urgente en el interior de la nación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDEN

#### Premios de efectividad.

Para evitar las desigualdades de tipo personal en la concesión de premios de efectividad, así como para conseguir la disminución del gasto que supone el pago de esos premios, se dispuso por Orden de 28 de julio del pasado año (B. O. número 283) quedase en suspenso, a partir del 15 de septiembre siguiente, la concesión de premios de efectividad durante el tiempo necesario para efectuar la revisión de los concedidos hasta entonces, y que se constituyese una Junta que, con la máxima urgencia, redactase el proyecto de unificación y revisión de dichos premios. Y como del estudio comenzado se deduce la necesidad de hacer una reforma radical en la legislación que reguló hasta la fecha las distintas concesiones, que exige un tiempo mayor del que se calculaba, y durante el cual no puede suspenderse el pago de los derechos que gran parte del personal militar podría haber adquirido, quedan en suspenso los efectos de la mencionada Orden de 28 de julio del pasado año y procede, como consecuencia, continuar reconociéndose los derechos al percibo de premios de efectividad con arreglo a la legislación en vigor y como resultado de las propuestas que debieron haberse redactado durante el tiempo que estuvo rigiendo la Orden que se cita, y que se redacten a partir de esta fecha.

En las propuestas correspondientes al personal de la Armada ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1933 (D. O. número 153, página 1293), quedando sin efecto las concesiones hechas sin tener en cuenta la citada Orden ministerial.

Burgos, 3 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

## GOBIERNO GENERAL

### ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 en el expediente de pensión a favor de doña Miguela Guerrero Cuartero, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Lucena de Jalón (Zaragoza), D. Gregorio Pallarés Cuartero.

El sueldo regulador, incluído un quinquenio, ha sido el de 3.000 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza) abonará mensualmente 23'46 pesetas; el de Pastriz (Zaragoza), 5'26 pesetas, y el de Lucena de Jalón (Zaragoza), 33,78 pesetas, quedando encargada esta última Corporación de recaudar de las restantes la cantidad asignada, y entregar a la viuda 62'50 pesetas mensuales, o sea la dozava parte de las 750 pesetas a que asciende la pensión anual concedida.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernador Civil de Zaragoza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 426, de fecha 20 de diciembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 368.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Terrer, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

Núm. 374.

### Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército.

#### Mantas de lana.

Aprobado por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército, y para su vigencia en el territorio de esta jurisdicción, se dispone lo siguiente:

1.º Los almacenistas y comerciantes de tejidos que posean mantas de lana presentarán a la Intendencia Militar de Zaragoza (Madre Rafols, 4), antes de las doce horas del 31 de los corrientes, declaración jurada de sus existencias de mantas, mencionando su calidad, dimensiones y precio de venta.

2.º En lo sucesivo, hasta nueva orden, no podrán circular ni venderse las mantas de lana desprovistas de guía de circulación expedida por la Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército.

Todas las Autoridades y Empresas de transportes del territorio del 5.º Cuerpo de Ejército dispondrán lo

necesario para hacer cumplir el presente artículo y denunciar a sus infractores.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Coronel Intendente militar del 5.º Cuerpo de Ejército, Florencio Benedicto.

### **Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 32, y supletoria de la de Teruel, núm. 34.**

Recibidas en este Centro, de varios Ayuntamientos de la provincia y de la de Teruel, comunicaciones consultando sobre la procedencia o no de verificar el alistamiento anual previsto por la vigente ley de Reclutamiento, dada la reducción de los plazos de incorporación dispuesta por la Jefatura del Estado ante la necesidad de nutrir las filas del Ejército con motivo del glorioso movimiento salvador de España, esta Jefatura estima que todo ello no es causa suficiente para que dejen de cumplirse los preceptos reglamentarios; y, en su consecuencia, debe procederse, como normalmente se verificaba, a las operaciones de reclutamiento de los años 1937 y 1938, por separado, para lo cual los Ayuntamientos cumplimentarán lo siguiente:

1.º En la segunda quincena del mes de febrero remitirán un ejemplar de las listas definitivamente rectificadas a que se refiere el artículo 119 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Dichas listas deberán formalizarse por orden alfabético riguroso de primero y segundo apellidos, y en último lugar el nombre, y en la forma que resulte se numerarán correlativamente, teniendo carácter definitivo el número asignado.

Si hubiera de eliminarse posteriormente a alguien no se variará el número de orden que haya correspondido a los demás (O. C. de 14 de diciembre de 1925, C. L. número 426).

En los casos de que un mismo individuo tuviese dos o más nombres no se hará constar más que el que figura el primero en la relación de nacidos expedida por el Juez municipal, o documento que le sustituya.

En la casilla de la lista se expresará si es el primer apellido, segundo o nombre, para evitar tomar uno por otro, debiendo poner gran celo en la composición de la misma, que, a ser posible, se escribirá a máquina, y de no ser así se procurará que la escritura no dé lugar a duda, pues ha de tenerse en cuenta que estas listas sirven de base para todas las operaciones posteriores, y de haber errores repercuten en la documentación del interesado y, en su día, puede irrogársele perjuicios.

Debe ser objeto de gran atención el cumplimiento del artículo 157 del Reglamento, advirtiéndose claramente a cada mozo, familiares o representantes del mismo que asistan al acto, expongan todos los motivos que tengan referentes a la clasificación de ex-

cluido, aptos para servicios auxiliares o separados del contingente, cuidando de que estampen sus firmas en la diligencia correspondiente.

Dado el caso actual, de haber verificado su incorporación a filas y hallarse clasificados los reclutas de los reemplazos citados, con los alistados se formarán tres grupos en la siguiente forma:

#### *Útiles para todo servicio.*

Todos los que se hallen ingresados en el Ejército, Milicias nacionales y militarizados por la Autoridad militar.

#### *Excluidos.*

Los clasificados de totales, temporales y útiles para servicios auxiliares por defecto físico y las exclusiones totales o temporales, por preso, si los hubiere.

#### *Prófugos.*

Los huídos al campo enemigo e ignorado paradero.

Cualquier duda que surgiera a los Municipios para cumplimiento de esta circular la pondrán en conocimiento de esta Caja, para resolverla seguidamente.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Comandante Jefe accidental, Manuel Beltrán Nimes.

Núm. 167.

### **Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1937:

Sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de 1937. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó: Contribuir con 1.000 pesetas a la suscripción abierta para costear las insignias de la Cruz Laureada de San Fernando a Navarra.

Aprobar escrito de la Alcaldía dando cuenta de los nombramientos interinos efectuados por la misma.

Conceder a D. Félix Ruiz, [Médico de Santa Isabel-Movera, haberes por prestación de asistencia médica a los individuos de la Guardia Civil de aquel puesto, consignando en el próximo presupuesto la cantidad correspondiente para el abono de tales derechos y un crédito reconocido por los que ha dejado de percibir durante 1935, 1936 y 1937.

Devolver la fianza que tenía constituida el industrial D. Ismael Sañudo por suministros de carnes a la Casa Amparo.

Aprobar el Reglamento del servicio de jardinería en lo que se refiere a regular la situación de los aprendices.

Denegar instancia de D. Demetrio Alcalde en la que solicita una plaza en servicios municipales.

Jubilar a los obreros Manuel Martínez Bañ-

drés, Manuel Gracia Graus, Pascual Muniesa Grau, Cecilio Monreal, Antonio Sasal Callizo, Ventura Lorente y Serapio Cobos Peirona.

Reconocer 5 años, 8 meses y 24 días de servicios para efectos pasivos al cobrador D. José María Tapia.

Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Agustina Abad, huérfana del Guardia municipal jubilado D. Antonio Abad Balej.

Devolver a la Comisión dictamen concediendo pensión a la viuda del bombero D. Emilio Jaria.

Adjudicar a la señora viuda de D. Vicente Alcalde la adquisición de carbón vegetal y antracita, y a la señora Viuda de D. Antonio Usón el de cok y granza.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en el barrio de Santa Isabel, 131; Paseo de Ruiseñores, 20; Palomar, 28, y Paseo de Pamplona, 24.

Autorizar a D. Florentino Blánquez para construir un cubierto en Sangenis, 85, y a D.<sup>a</sup> María del Carmen Gabás, para el derribo de la casa Rebohería, 2.

Autorizar a la Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales para la colocación de unos postes-buzones destinados a recaudar fondos.

Adquirir tubería de repuesto por 13.809'30 pesetas de la casa "Babcock Wilcox", de Bilbao, incluyendo a tal fin en el próximo presupuesto el correspondiente crédito.

Resolver favorablemente petición de D. Lorenzo Almarza, relacionada con el derribo de una tapia que hoy cierra la Avenida de Marina Moreno, para facilitar la prolongación de la calle Puigcerdá, aceptando el solar de 153'20 metros cuadrados.

Aprobar el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Santa Catalina, y el de prolongación de la calle de Cánovas, así como la relación de facturas del Negociado de Fomento.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra León Lobera en el Juzgado número 3 de esta ciudad sin renunciar a la indemnización de perjuicios que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Autorizar a D. Mariano Ontín la apertura por traspaso de un establecimiento destinado a peluquería de caballeros en la plaza del Pilar, 2.

Conceder permiso a D. Laureano Canales para la apertura de un establecimiento destinado a taller de sastrería, en el piso principal de la casa Alfonso I, 22.

Autorizar a D. Domingo de Val para establecer una expendeduría para la venta de menuceles en el cajón número 133 de la planta alta del Nuevo Mercado.

Desestimar la instancia de D. Angel Guiral interesando autorización para situarse en la plaza de San Lorenzo y dedicarse a la venta de quin-calla.

Autorizar a D. Mariano Valero para dedicarse a la venta de hortalizas en la puerta del huerto que posee y dedicarse a este cultivo en Unceta, número 26.

Conceder permiso a D.<sup>a</sup> Pilar Monforte para dedicarse a la venta en ambulancia de plátanos y verduras.

Denegar la instancia de D. Leoncio Bardají,

en reclamación contra acta de inspección relativa al arbitrio de inquilinato.

Autorizar a D. Jerónimo Polo para cambiar la toma de agua de la casa camino de Almozara, 35, de la tubería vieja a la nueva.

Conceder permiso a D. Fernando Orduña, Director de la Azucarera de Aragón, para cambiar la toma de agua de la Avenida de Cataluña, 263, a la tubería existente frente a la entrada de dicha fábrica.

Dar de alta en agua y vertido varias habitaciones de la casa General Franco, número 1; dar de baja un lavadero que existía en la portería, todo ello a partir del día 1.º de octubre último, y conceder permiso a la propietaria, D.<sup>a</sup> Flora Barril, para aumentar a una pulgada y cuarto la toma del agua que en la actualidad existe, por ser insuficiente.

Desestimar la petición de D. Valentín Bazán en que interesa autorización para sacrificar una res porcina en su domicilio particular.

Autorizar a D. Luciano Millán, D. Hipólito y D.<sup>a</sup> Faustina Sacacia para extraer leña del monte de Peñaflor.

Conceder permiso a D. Francisco Mateo Lacomma, en las condiciones fijadas por la Comisión en su dictamen, para pastar hasta 150 cabezas de ganado lanar en el monte "Rasos de Arasa" del vedado de Peñaflor.

Autorizar a D. Salvador Piera y Solanas, en nombre y representación de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., para sustituir títulos de la Deuda amortizable del Estado, correspondiente a la fianza que tiene constituida en la Caja municipal para responder de la pavimentación del interior y ensanche de Zaragoza, por igual cantidad del crédito reconocido a favor de la mencionada Sociedad.

Acceder a lo solicitado por varios feriantes instalados en esta ciudad en que interesan se les conceda una nueva prórroga por todo el mes de diciembre.

Rectificar el acuerdo municipal de 3 de noviembre último por el cual se adjudicaron dos solares de la calle de Galdeano a D. Miguel Olleta, en el sentido de que la concesión ha de referirse a D. Moisés Calvo Pardo.

Autorizar al señor Alcalde del barrio de Villamayor para extraer del monte "Vedado" de Villamayor 800 estéreos de leñas rodadas.

Hacerse cargo la Corporación de la casa número 69 de la calle de Casta Alvarez, expropiada a D. Escolástico Mendoza, y consignar en el próximo presupuesto 18.000 pesetas importe de la expropiación.

Dar de baja en el padrón de solares el terreno del Paseo de Colón que figura a nombre de doña Inocencia Giménez, anulándose el recibo puesto al cobro.

Incluir en el padrón de solares, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, uno que posee D. Juan Bautista Mazón en la carretera de Logroño, 71 y 72.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Expropiar a D. Fernando Escudero 310 metros cuadrados de la finca de su propiedad sita en calle Cortes de Aragón, y eximirle del pago de la licencia de obras por la que ha de realizar para el nuevo cerramiento a la línea aprobada y a cubiertos destinados a portería, etc., en susti-

tución de las que había al hacer la expropiación.

Aprobar el padrón de solares sin edificar exponiéndose al público por quince días.

Publicar a partir del 15 de enero próximo un periódico bimensual titulado "Gaceta Municipal" en la forma dispuesta en dictamen.

Expropiar: la casa número 2 de la calle de Rufas, de D. Enrique Cebolla; una parcial de la casa Coso, 112, propiedad de D. Julián Alfonso Trallero, y otra, parcial de un patio de luces de la casa número 110, propiedad del Sr. Marqués de Urrea.

Fijar en 1.800 pesetas la indemnización que ha de percibir D. H. Hengstenberg, por traslado de industria como arrendatario de la tienda sita en Coso, 114.

Expropiar la finca número 254 del barrio del Castillo propiedad de los herederos de D.<sup>a</sup> Atanasia Beltrán y abonar las indemnizaciones de seis meses de alquiler a los inquilinos de la misma.

Aprobar las indemnizaciones que han de satisfacerse a los cultivadores de fincas expropiadas para la Ciudad Universitaria, que se detallan en dictamen.

Abonar a D. Antonio Lalana 3.781'87 pesetas a cuenta del importe de la expropiación de la casa San Jorge, 13.

Expropiar las siguientes fincas: 148, del Paseo del Ebro, de la señora viuda de Alfonso; 150, del Paseo del Ebro, herederos de Ainsa; 17, de Conde Alperche, de D. Blas Tello, y 2, de la calle de la Rosa, todas ellas para ejecución del proyecto de la calle de la Yedra.

Conceder un derecho de superficie sobre terrenos del Parque de Primo de Rivera a C. A. R.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 27 de noviembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 10. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó aprobar escrito de la Alcaldía relativo a las normas para la concesión de licencias y organización del servicio de vehículos de alquiler con motor mecánico.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Denegar instancia de D. Miguel Fron en la que solicita desempeñar una plaza en servicios municipales.

Desestimar instancia de D. Gregorio Badía en la que solicita desempeñar una plaza de ayudante de matarife.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Guardia municipal D. Juan A. Gracia Barril.

Nombrar embajador de la palabra en América al ilustre charlista y gran patriota D. Federico García Sanchiz y comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos de las principales capitales de la América latina.

Resolver expedientes de jubilación de los obreros Maximino Gómez y Felipe Perna.

Jubilación a los siguientes obreros: Enrique Simón, Manuel Costa, Justo Puri y Victoriano Soria, así como a Felipe Catalán.

Conceder pensión a la viuda del bombero Emilio Jaria.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diver-

sas obras en Carmen, 76; Espoz y Mina, 35, y Navarra, 9.

Autorizar a D. Pedro Pérez para construir edificio en Navarra, 54.

Adjudicar mediante concurso las obras de demolición de la casa plaza de la Seo, 3.

Reformar el andén central de la Avenida del General Mola para la apertura de la calle que, paralelamente a la zanja del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Alicante, ha de enlazar dicha Avenida con el camino de San José.

Adquirir material supletorio para la escalera automática, por un importe de 6.916'38 pesetas.

Ceder a D. Enrique Prats unos barriles existentes en los almacenes municipales.

Aprobar la liquidación general de las obras de ampliación del Cementerio Católico de Torrero que importa 240.100'63 pesetas, y una certificación de obra por 4.467'49 pesetas, y una certificación y liquidación de las obras de cerramiento que separe el cementerio Musulmán del Católico.

Aprobar y exponer al público por quince días el padrón de miradores correspondiente al año actual.

Desestimar la instancia presentada por D. Mariano Tomás Queipo de Llano, como administrador de la casa Avenida de Calvo Sotelo, número 4, en que interesa sean baja en el canon de agua y vertido las habitaciones que en dicha finca existen desalquiladas.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Francisca Lasala para cambiar la toma de agua de la casa Delicias, 14, de la tubería vieja a la nueva.

Conceder permiso a D. Francisco Sardaña para cambiar la toma de agua de la casa Marqués de Ahumada, 15.

Conceder un plazo hasta el mes de marzo a don Dionisio Montaner para realizar obras de acometida al alcantarillado de la casa San Juan de la Peña, 296.

Autorizar a D. Félix Pérez para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos de la casa número 29 de la calle de Cánovas, a fin de que la tenga independiente de la casa número 31.

Ratificar a favor de D.<sup>a</sup> Teresa Sánchez, doña Eugenia Delgado, D. Aníbal Romanos y doña Dolores Gracia los bancos 5, 6, 11 y 37 que, respectivamente, poseen en el Nuevo Mercado.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Miguela Casorrán para traspasar a favor de D. José Mallada los cuadros 30 y 33 del Nuevo Mercado.

Suspender las actividades de la tabla reguladora existente en el Nuevo Mercado y concediendo un voto de gracias al Oficial 1.<sup>o</sup> de la Secretaría, D. Raimundo Llamas; Administrador del Nuevo Mercado, D. Ulpiano Jambrina; al matarife D. Santiago López y a los señores Tenientes de Alcalde Ortiz de Landázuri y Jordá.

Autorizar a D. Nicasio Morales el aprovechamiento de los pastos de los "vales" de María para unas 200 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío.

Rectificar en la forma expuesta en dictamen los párrafos quinto y sexto del Reglamento por el que se rige el Cementerio municipal de Torrero.

Abonar a D.<sup>a</sup> Manuela Alcibar 25.000 pesetas por la finca que le fué expropiada en calle de Santiago, 35, con cargo al presupuesto ordinario de 1938, y el resto, hasta 45.835 pesetas, importe to-

tal de la expropiación, con cargo al correspondiente al año 1939.

Aprobar la transferencia que solicita el señor Gestor de la Corporación D. Daniel Ortiz de Landázuri para atender los gastos ocasionados ante los desperfectos causados por la inundación que se produjo en los viveros municipales.

Desestimar la petición de D. Mariano Baselga en que interesa sean anulados unos recibos que le han sido pasados el cobro, correspondientes al canon de agua y vertido por el garage Excelsior.

Denegar instancia de D. Agustín Bes en que interesa le sea levantado un embargo de las rentas de su finca España, 25.

Devolver a la Comisión petición formulada por D. Luis Pardo Canalís, referente a construir en el Cementerio de Torrero una sepultura perpetua exterior.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Elvira Costa para ampliar a una pulgada la toma de agua de la casa Casa Jiménez, 7.

Repartir bonos de 0'50 pesetas con motivo de las fiestas de Navidad.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 4 de diciembre de 1937.

(Continuará).

Núm. 367.

**Sección provincial de Estadística de Zaragoza.**

Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador general del Estado español, y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, se hace saber por esta circular a los señores Alcaldes y Jueces de los municipios de la provincia de Teruel que estén enclavados en la zona nacional que, para evitar la interrupción en los servicios encomendados a la Sección de Estadística de aquella provincia, y hasta tanto que sea liberada la capital hermana, queda encargada esta Jefatura de tramitar los mencionados servicios.

Zaragoza, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

Núm. 340.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 13-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incau-

taciones de esta provincia, contra Florentino Martínez Sanmiguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Pesetas.

1.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Garfilán», término de Torres de Berrellén, de 42 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, rasa; Sur, de Joaquín Causapé; Este, de Mariano Casabina, y Oeste, de José Franco. Inscrita al tomo 1.046, libro 37 de Torres, folio 103, finca número 1.516, inscripción 7.ª Tasada pericialmente en . . . . .	1.000
2.º Mitad indivisa de una mitad de campo en el mismo punto, de 57 áreas 21 centiáreas de cabida; linda: N., de Joaquín Gascón; Sur de herederos de Dionisio Robres; Este, de Mariano Casabona, y Oeste, de Antonio Franco. Inscrita al tomo 597, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1.536, inscripción 6.ª Tasada pericialmente en . . . . .	500
3.º Mitad indivisa de un campo en la partida «Arenales y Huerta del Castellar», antes de «Garfilán», de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida; linda: Norte, de Elías Causapé; Sur, camino de Alagón; Este, río Jalón, y Oeste de Francisco Gascón. Inscrita al tomo y libro del anterior, folio 216, finca 736, inscripción 4.ª Tasada pericialmente en . . . . .	200
4.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Berrellén», de dicho Torres, llamada de la «Salina», de 23 áreas y 23 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Antonio Causapé; Sur, acequia, y Oeste, el citado Causapé. Tasada pericialmente en . . . . .	300
5.º Un reloj de pared, en . . . . .	60
6.º Un sillón, en . . . . .	20
7.º Una mecedora, en . . . . .	5
8.º Una mesa de despacho, en . . . . .	60
9.º Una máquina de coser, en . . . . .	150
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.295</b>

Para el acto del remate se ha señalado el día 21 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad y relación de títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, siendo preferido el postor que haga proposición a todo; y

6.ª Que dichos bienes se encuentran en poder y bajo la administración judicial, respectivamente, de don Prudencio Causapé Casabona y de D. Bernabé Lobera Larrayad, vecinos de El Burgo de Ebro, quienes los exhibirán a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 369.

Cédula de notificación.

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario-núm. 163 de 1935, sobre tenencia de arma, contra Julio García Sancho y otro, ha acordado se haga saber a dicho encartado que por sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1935 se le absolvió libremente del delito que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al mismo, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 341.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 303 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 342.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de testamentaria de D.<sup>a</sup> Juana Guallar Alloza, promovido por Pilar Egozcue Guallar, ha acordado se requiera a Joaquín, Justo y Pilar Egozcue Guallar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día satisfagan las costas tasadas y aprobadas en expresado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 343.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Cándido Vinué Escanero, por virtud del expediente núm. 282; a Pedro Boto Alastuey y su esposa, por el núm. 283; a Mateo Costa Creta y su esposa, por el núm. 284; a Mariano Gonzalvo Frontiñán y su esposa, Fernanda López,

por el núm. 285; a José Gómez Arqued y su esposa, por el núm. 286; a Tomás Samitier Uruel y su esposa, por el núm. 287; a Benito Seral Villar y su esposa, por el núm. 288; a Fulgencio Pérez Diestre y su esposa, por el núm. 289; a Tomás Garulo Pérez y su esposa, por el núm. 290; a Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura; a Manuel Bienzobas Villar, por el número 292; a Domingo Mené Pérez, por el núm. 293; a Vicente Arqué García, por el núm. 294; a Isidoro Atienza López, por el núm. 295; a Rafael Navarro Sanvicente, por el núm. 299; a Mateo Acín Gimeno y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, por el núm. 309; todos los cuales eran vecinos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en su respectivo expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 346.

BORJA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 362.

Surtidor de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 9 del próximo mes de febrero inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

AUDIENCIA TERRITORIAL  
de ZARAGOZA  
23 JUL  
Registro de ENTRADA

Ilmo. Sr.:

Exp.<sup>ta</sup> n.º H027 = C-2.

Con su comunicado de 20 Mayo 1942

se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Cándido Vives Escar-  
nero, veino de Liera

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1942

El Secretario

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de  
Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

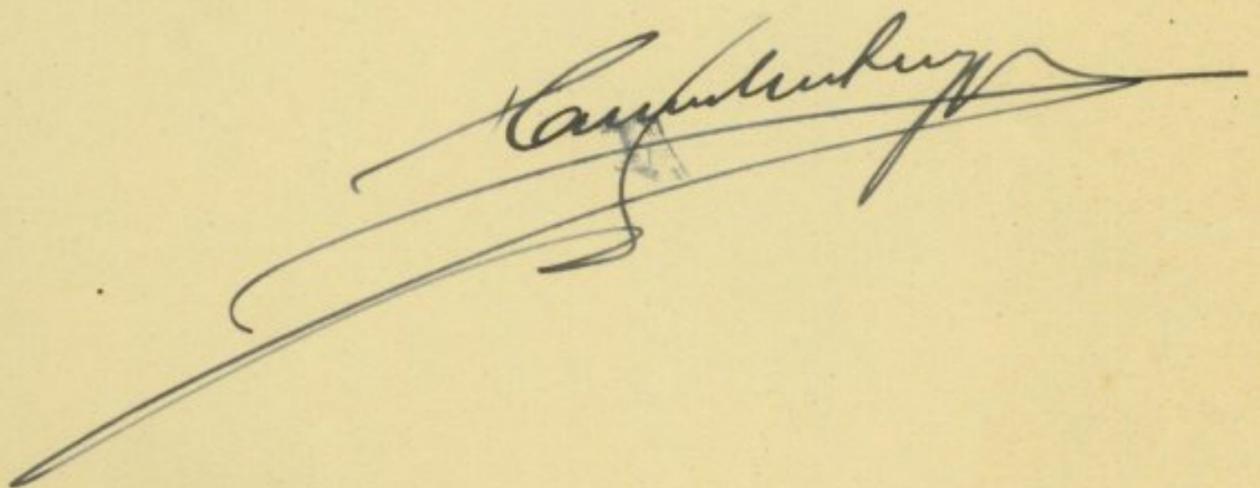
*[Faint, illegible handwritten text]*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el ramo separado de bienes que al margen se expresa ya que por haber sido sobreseido el expediente, se han ultimado todas las actuaciones que pendían y por si procede el archivo de los autos a tenor de lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939 en relación con la de 19 de febrero de 1942.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 31 julio 1942

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be 'C. L. ...'.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de ZARAGOZA

Nº T. 4027

Nº Juz. 97

contra

Candido Vinué Escanero

vecino de

Zuera



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comision Provincial de Incautaciones de esta Capital, el expediente numero *H021*, seguido contra *Manuel Segura Mata*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cuarenta,

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase con carta orden, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*Joré' el<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

...- por cuenta del Tribunal de Hacienda recibida de la ...  
...- a los provinciales de inspección de esta Capital, al ...  
...- a este número ... , según consta ...  
...- , juntamente con la suma separada de ...  
...- a los tres de Octubre de mil novecientos ...

A O U E N U O . . . - Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos ...  
...- por resolución del anterior expediente, de que se  
...- en cuenta; y la suma separada de ...  
...- con este orden, al usar el nivel especial de ...  
...- diferentes políticas de esta Capital, con que se ...  
...- tiene, se ...  
...- transcribe esta Ley de 9 de Agosto de 1939.  
...- se acordaron los ... expresados al ...  
...- firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Faint signature]*

...- en el mismo día se ...  
...- ...

Providencia Juez / Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos treinta  
Sr. de Pablo. / y ocho.

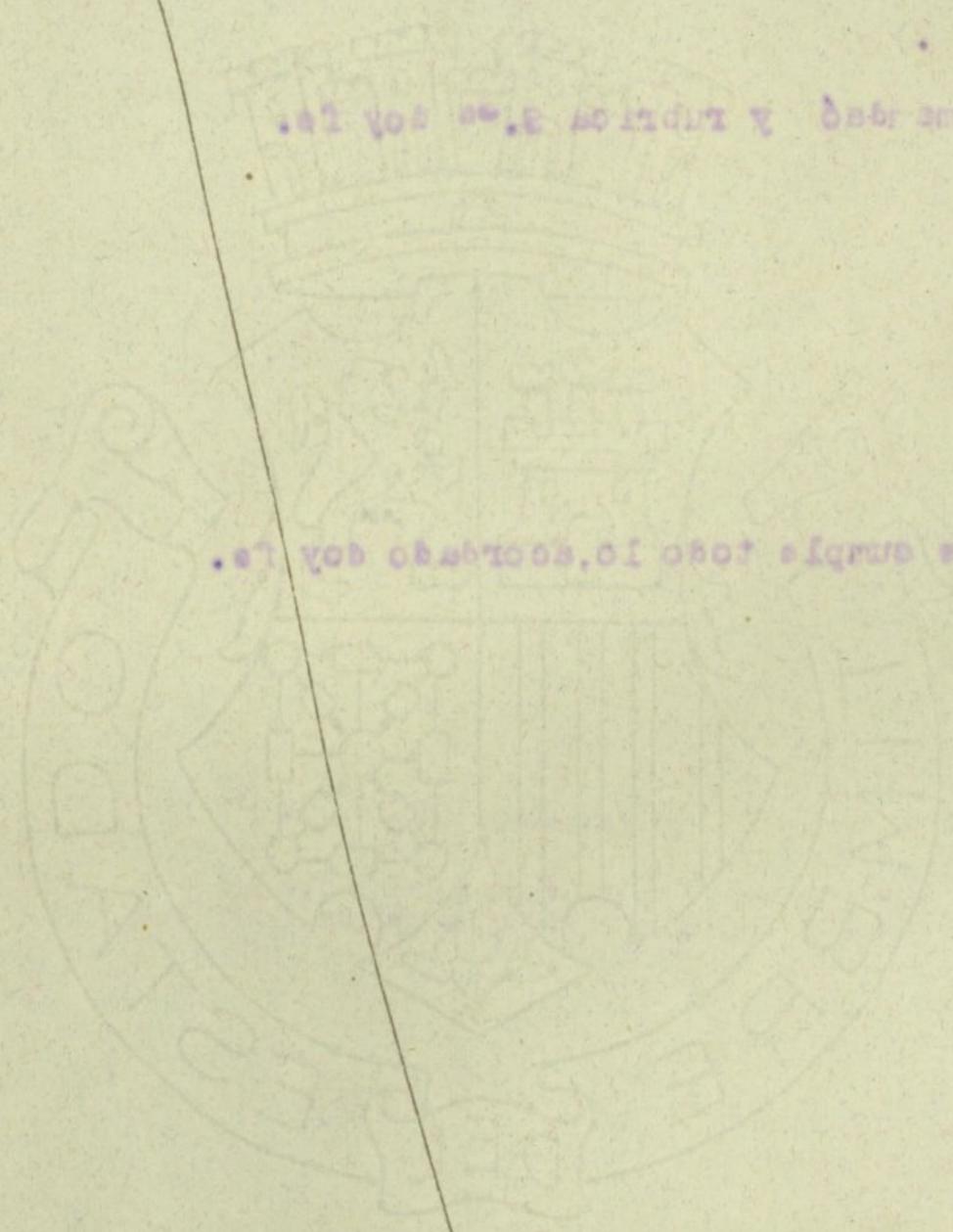
El ejemplar del Boletín Oficial anterior que antecede únase al  
expediente a que se refiere y dedúzcase testimonio del edicto publicado  
en el mismo para los demás expedientes contra las personas a que el mismo  
se refiere .

Lo mandó y rubrica S.<sup>ta</sup> doy fe.

R/.

Dilig<sup>o</sup> / Se cumple todo lo, acordado doy fe.

Provincia de Huesca / Zaragoza a fines de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.  
Sr. de Huesca / y conde.  
El ejemplo del Boletín Oficial anterior que aparece unido al expediente a que se refiere y actúase testimonio del mismo publicado en el mismo para las demás expedientes contra las personas a que el mismo se refiere.  
Lo mandó y rubricó Sr. de Huesca.



El Sr. de Huesca / y conde Sr. de Huesca.

LA SECRETARÍA

51  
JUZGA DO DE INSTRUCCION

Nº TRES

ZARAGOZA

--oOo--

Expediente

Núm. 282

En el expediente que ins-  
truyo a virtud de designación de la  
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-  
ra declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se deba exi-  
gir a **Cándido Vinués Escanero vecinos**  
**de Zuera.**

como consecuencia de su oposición al  
triunfo del Movimiento Nacional, di-  
rigo a V. la presente, a fin de que,  
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-  
sible, al inculpaado, ó acreditándose  
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-  
nas que considere necesario, idóneas  
y de reconocida moralidad, acerca de  
la posición ideológica del inculpaado,  
sus actividades en el campo político  
y sindical, organizaciones de uno y  
otro orden a que haya pertenecido,  
cargos que desempeñara y cuantos da-  
tos sean necesarios para fijar su  
responsabilidad directa o subsidia-  
ria, por acción ú omisión, de daños  
o perjuicios de todas clases ocasio-  
nados directamente o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame  
y aporte informes de la Alcaldia y  
Guardia Civil y **Juzgado Municipal**  
sobre los mismos extremos indicados

**Dios guarde a V.d.muchos años.**  
**Zaragoza 26 Enero 1938-11 años triunfal.**

Sr. Juez Municipal de Zuera.

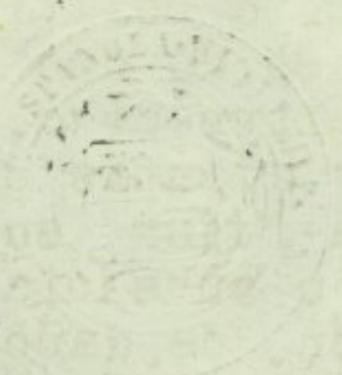
 GOBIERNO  
DE ARAGON

M. 7.995.776

1917  
ARAGON

Comisión de Estudios  
de la...

1917



Los señores D. J. B. ...  
D. J. B. ...

1917



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juez

Sr. *Garrido*

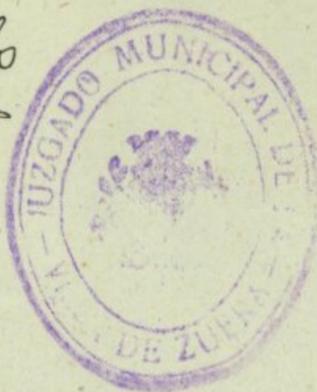
Zuera a *diez* / *ocho* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE Y CUMPLA lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbese de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Martin Dorron Parrela* y D. *Abraham Posin Parrela* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Garrido*

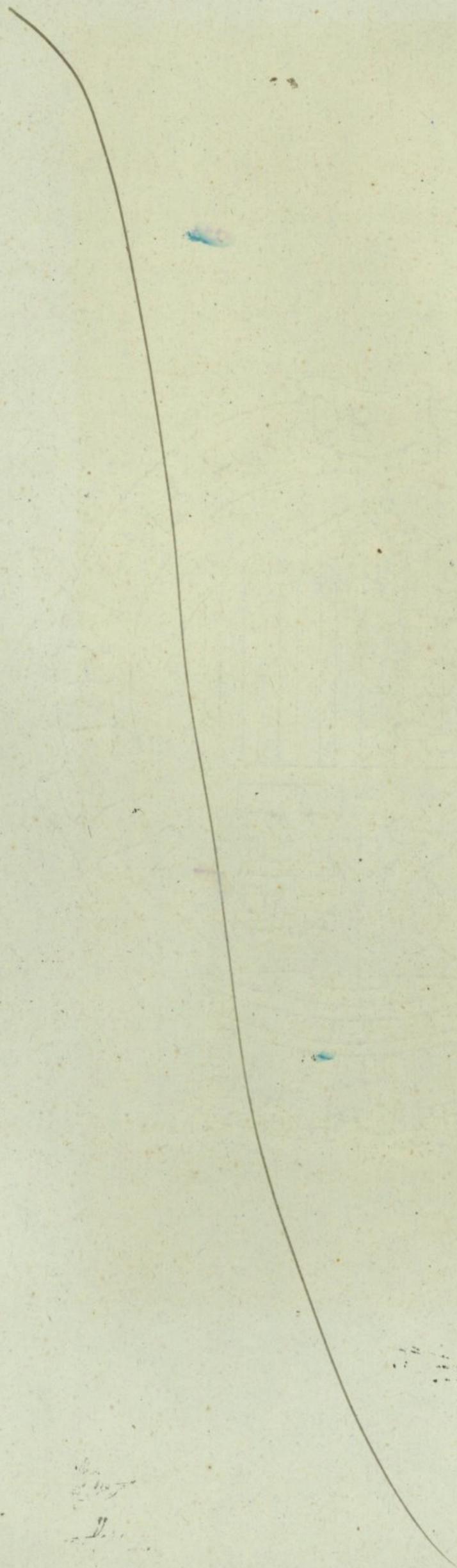


*[Signature]*

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

*[Signature]*

700.488.4 M



*[Faint handwritten text]*

11 51

72-TERCERO DE LA LÍNEA CIVIL  
COMANDA DE *Luzon*  
LINEA DE *Zuera*

Consecuente con lo que me in-  
tere en oficio de fecha 18 del corriente  
en relación con el expediente que se trami-  
ta para declarar la responsabilidad civil  
que se deba exigir a Don Candido Vi-  
nes Treven, como consecuencia  
de su oposición al triunfo nacional, se in-  
forma sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: *socialista*
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: *se dedicó a su actividad revolucionaria*
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: *Socialista*
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones: *W*
- E) Otro dato complementario: *muchos años*

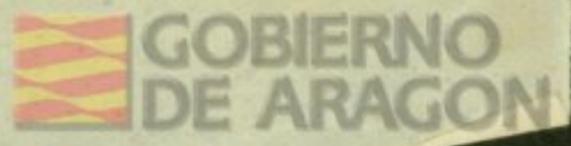
Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a \_\_\_\_\_ de Marzo de 1938.

El *ceferon*  
*J. de Luzon*  
*Luzon*

Juz. Juez municipal de la Villa de Zuera.



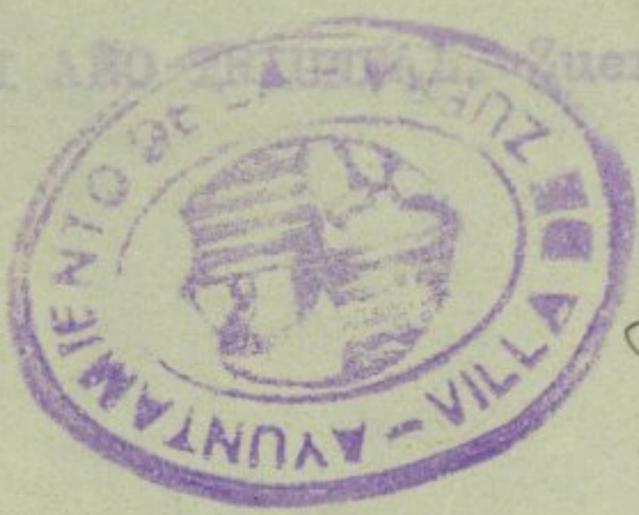


Consecuente con lo que se  
interesa en oficio del día 18 del corriente  
en relación con el expediente que se tramita  
para declarar la responsabilidad civil  
que se deba exigir a Don Candido Vinas  
Escanero como consecuencia  
de su oposición al triunfo nacional, se in-  
forma sobre tal asunto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo políti-  
co y sindical: Participó en los actos revolu-  
cionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que  
perteneció: a la comunista
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones: ninguno
- E) Otro dato complementario: Huyó a la  
zona roja

Lo que traslado a V. a los oportunos  
efectos.  
Dios guarde a V. muchos años.

II AÑO DE LA REPUBLICA - Suera a 31 de Marzo de 1937



El Alcalde  
Antonio Masana

Alcaldía Municipal de la Villa de Suera

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA/

== INFORME. ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 3 de los de Zaragoza, contra D. Emérito Vives Escudero, el que suscribe, Juez municipal, emite informe respecto a los indicados sujeto, en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Pertenece en el Frente Popular
- B) En cuanto a su actividad, en el campo político y sindical: Participó en los actos de revolucionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: A los Comunistas
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones: ninguno
- E) Otros datos complementarios: Huyó en la guerra

Lo que traslado a V. S. a los oportunos efectos.

EL AÑO TRIENAL, Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Gavala





Declaración de *S. Martín*:

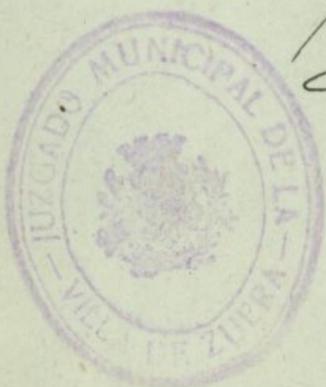
*Don Ramón Parrolo*

En Zuera a \_\_\_\_\_ de  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal de este término y de mi  
el infrascrito Secretario habilitado, com-  
pareció el anotado al margen, de *59* años de edad, de esta-  
do *casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este  
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en  
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Don Ramón Parrolo* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que no ejerció cargo alguno y que fue propagandista de la villa comunista*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que si, pero no intencionalmente propagandista.*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que huyó a la zona roja*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en qué consistía tal actuación. *Que si, actuando en movimientos locales y en actos de rebeldía*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo hubiera*

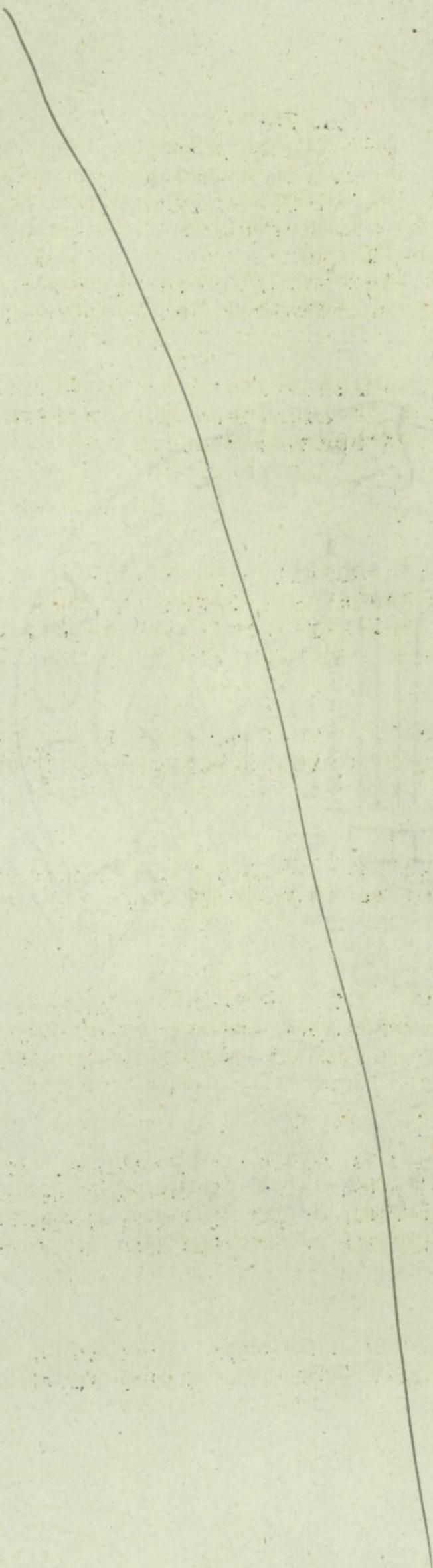
En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Garulo*



*Dr. [Signature]*

888.848.M



Declaración de

*Sebastian Sosin Sosin*

En Zuera a *veintidos* de *Marzo*  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el  
Sr. Juez municipal de este término y de mi  
el infrascrito Secretario habilitado, com-  
pareció el anotado al margen, de *51* años de edad, de esta-  
do *casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este  
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en  
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

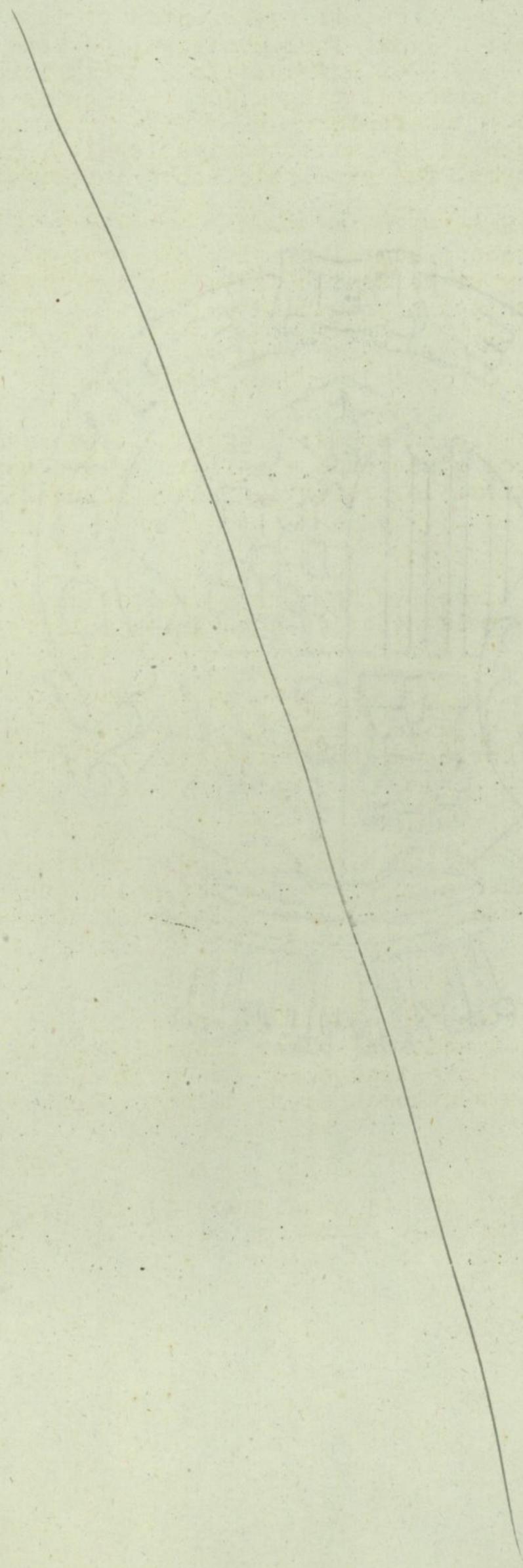
- 1º. Si el inculpado *Cándido Timis Escanero* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que no ejerció cargo alguno y que fué propagandista de la idea comunista.*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que si, por su interés en aquella propaganda.*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no.*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que huyó a la zona roja.*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que si, actuando en revoluciones locales y en actos de rebeldía.*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo sabe.*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Gavito**Sebastian Sosin**M. Sosin*

160148.71

15 30 30 30 40



16

Providencia

Juez

Sr. *Pardo*

.....

Zuera a *diecisiete* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Gavito*

*M. Pardo*



Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de 8 folios útiles doy fé.

*M. Pardo*

M. 4840368



*[Faint, illegible handwritten scribbles]*

17

A U T O . - Zaragoza á ventitrés de Mayo  
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Cándido Vinué Escanero** responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y **Juez Municipal de Zuera**

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Pablo de Pablo Mateos** Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado **Cándido Vinué Escanero vecino de Zuera**

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

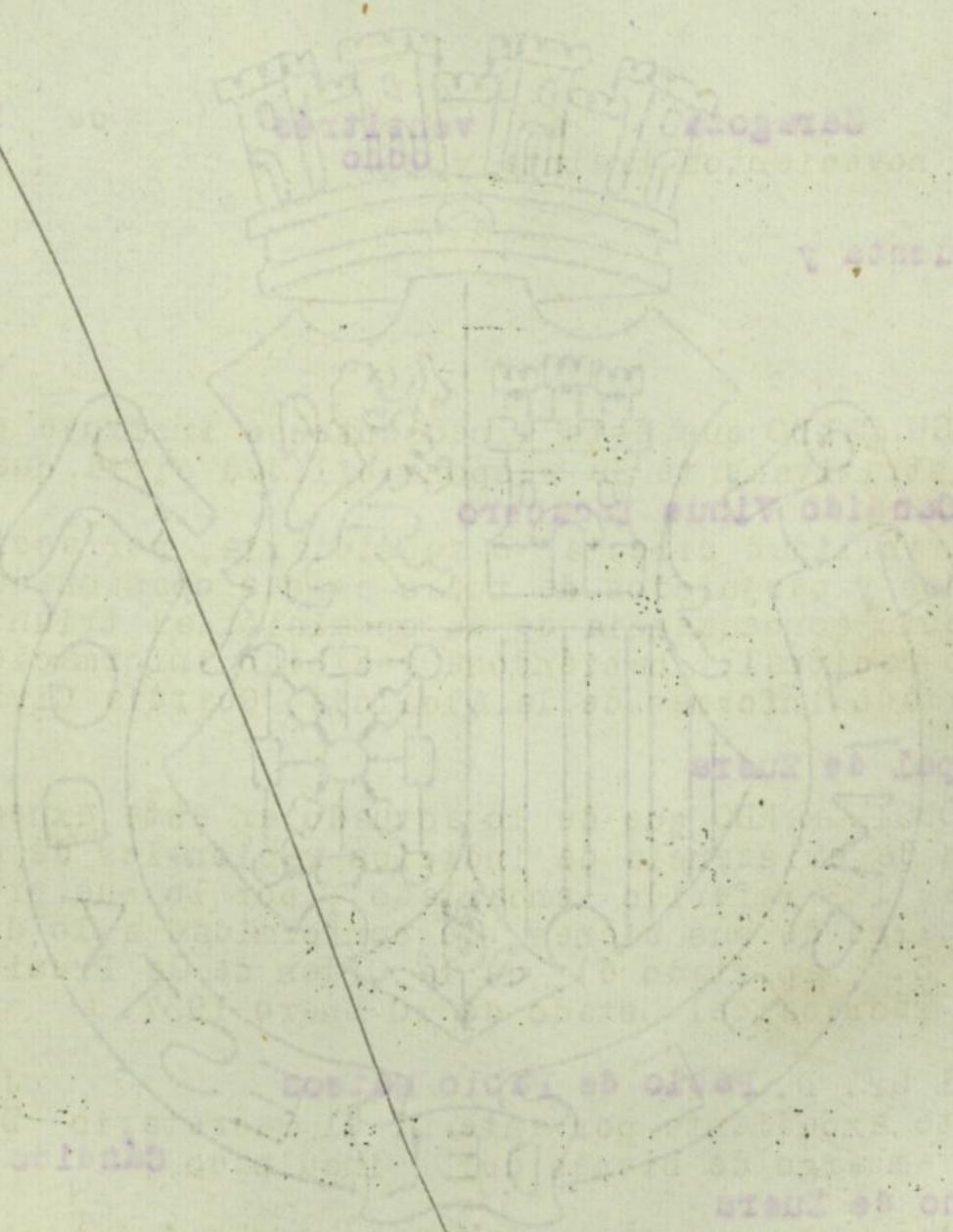
Y reclámese ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Burgos

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/

Diligencia/ El mismo dia se expide el testimonio para formar el ramo de em-  
bargo hoy fe

*[Handwritten signature]*



A 2 32181818 2 A

Providencia Juez/ Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil nove-  
Sr de Pablo / cientos treinta y ocho

Dada cuenta de este expediente, y a virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Justicia fecha 24 de Octubre ultimo publicada en el Boletin Oficial del Estado del dia 30, nel 22 pag. 2080, se prescinde de aportar a este expediente el ejemplar del Boletin Oficial del Estado, y pongase a continuacion resumen del mismo.

Lo manda y rubrica SS<sup>a</sup> doy fe

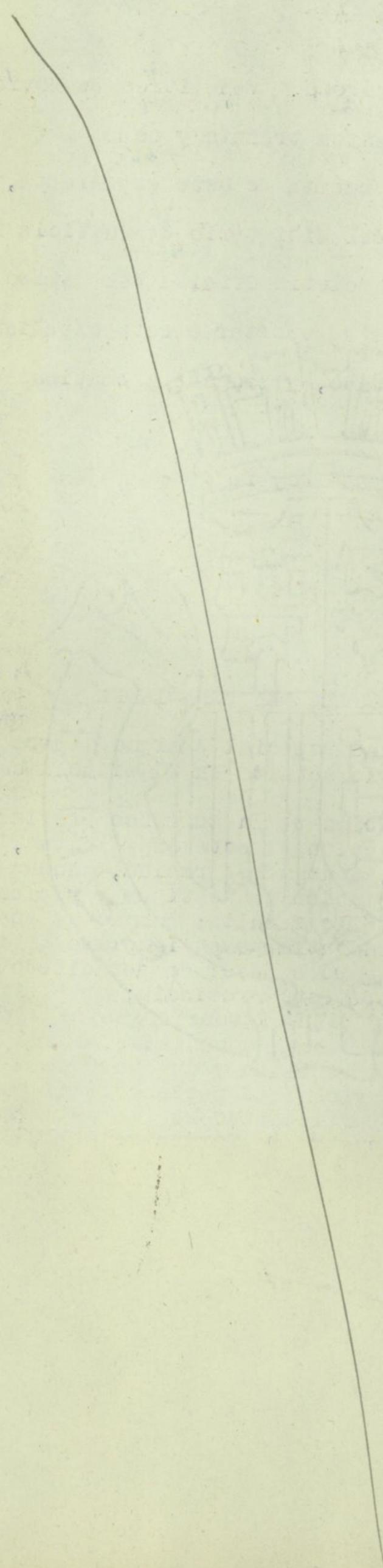
R/

#### RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este expediente, y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen

Recibida comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones se procedió a la incoacion de este expediente, por providencia de 26 de Enero ultimo, acusandose recibo, mandando recibir declaracion al expedientado, informacion de testigos y yecabar informes de las autoridades, y de todo ello resulta: que no se pudo recibir declaracion al expedientado, por encontrarse en ignorado paradero, y no haber comparecido ante este Juzgado a pesar de ser citado por medio de edicto en el Boletin Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el expedientado Candido Vinué Escanero que no ejercio cargo alguno y fue propagandista de las ideas comunistas, actuó en actas revolucionarias locales y actas de rebeldia y que huyó a la zona roja; los informes de las autoridades dicen que perteneció al partido comunista y que huyó a la zona roja, participando en los actos revolucionarios locales Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de 1938, \*III año triunfal

500.1202



19

AL SEÑOR J. J. J.

Señor el honor de recibir a V. S. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de una Comisión bajo el no 4027 contra *Antonio* *Alonso* y unido en cuenta fija al caso separado de embargo.

Se le guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 20 de febrero de 1939-III año  
Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de  
Incautaciones Zaragoza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA , Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza,

C E R T I F I C O : que en esta secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 29 - nº 00158 - número 923 de entrada - Número 12.705 de Registro - Caja de Depósito - Sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp, nº 4.027 contra Cándido Sinué Escanero ----- y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones; ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de novecientos ochenta pst. ----- que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos 38 - Son 980 pesetas --- céntimos. -- Tomé razón : P. El Interventor - Firma ilegible - al Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Intervención - Sentado en depositaría - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón expido el presente resguardo en Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

[Handwritten signature]





Providencia.—Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar <sup>Tribunal regional de responsabilidad política.</sup> para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**I N F O R M E**

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Cándido Sinué Escanero de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

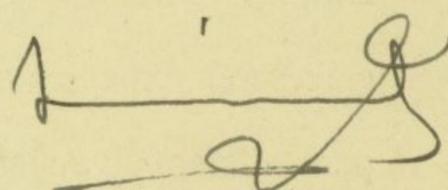
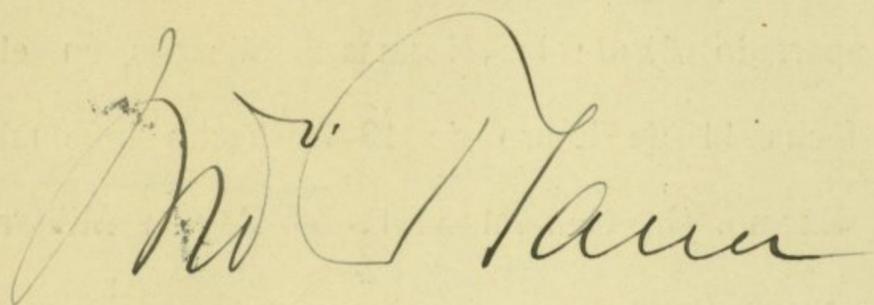
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas extremistas, propagandista del comunismo y manifiestamente contrario al Movimiento nacional; formó parte directa en cuantos actos de carácter revolucionario ocurrieron en la localidad y al promoverse el Alzamiento nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) y l) del artículo 4º de la ley del 9 del actual mes, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional

pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la emncionada ley,

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio re-soleverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza veintisiete de Febrero de mil novecientos trein-  
ta y nueve.-III Año Triunfal.



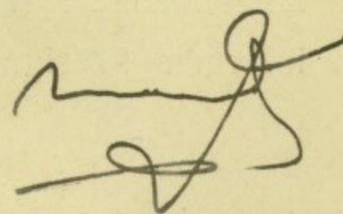
Diligencia.-

Que **13 NOV. 1939**

de 1939. se remite este

ex pediente al Tribunal regional de responsabili-  
dades politicas, con atencio

opris; doy fe



Expediente núm. 4.027

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *15 ptes y 15 el verso* folios, tramitado contra Cándido Sinué Escanero, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939  
III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.  
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar - PLAZA~~

Excmo. Sr. D. ...

Quelques jours après la signature de ce traité, le ...

Le ...

En ...

Excmo. Sr. General de la ...

**AUTO**

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintitres de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Cándido Vinué Escanero  
de Zuera

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Cándido Vinué  
Escanero de Zuera por  
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último. Y reintégrese  
al expedientado por el Juez Civil de la parte proporcional  
del importe del trigo que le fue requisado por la Intenden-  
cia Militar.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

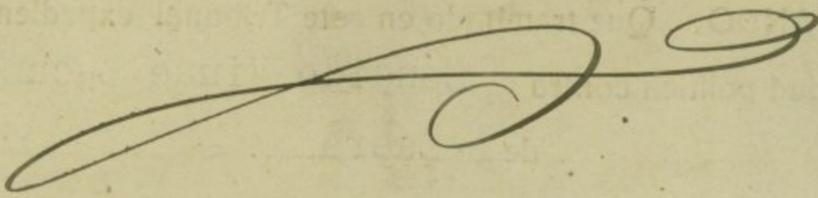
*[Signature]*

*[Signature]*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

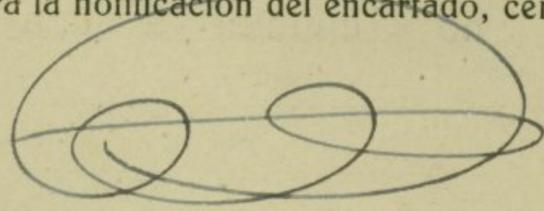
En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Puente*



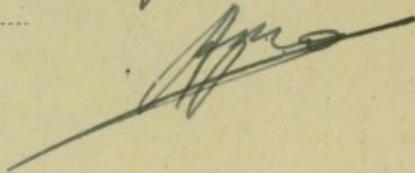
*J. M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza *diez y siete* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *dos*.



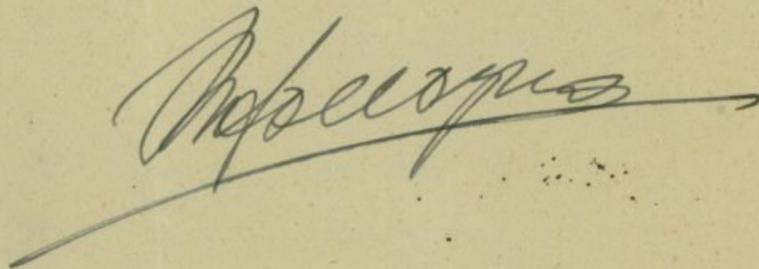
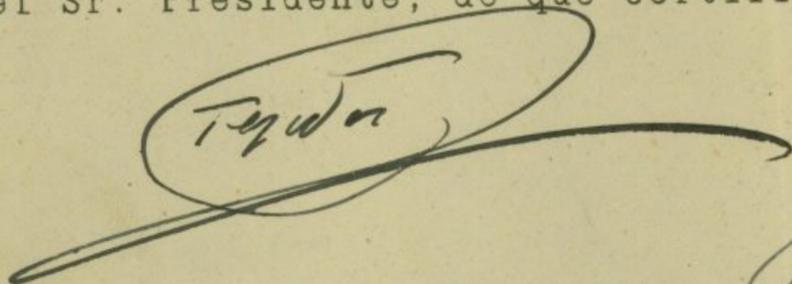
ACUERDO. — Zaragoza *diez y siete* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *dos*.

SEÑORES

*Bejada*  
*Barroeta*  
*Miranda*

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page, likely bleed-through from the reverse side.

A faint, illegible signature or stamp in the center of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



P.A. 153

# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza



Núm. Anterior 4027  
Núm. Juzgado 4508  
Nº Juzgado Just. 97

Contra Cau de do Vicent Escanero

Vecino de Zuera

Responsabilidad exigida Sobreseido

Iniciado 23 de 2 de 1942

JUEZ

Dr. J. Solano Costa

SECRETARIO

Dr. Ferrer Santada

B

Juzgado Civil Especial

de

Deposiciones Policias

de

Zaragoza

Don Juan  
Don Juan

Conte  
Vencido  
Responde a la diligencia

de 1914

SECRETARIO

JEFE

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Nº TRES - ZARAGOZA

---

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 4027

NUM. EN EL JUZGADO 282

del

AN O de 1. 9 3 7-38

EXPEDIENTE

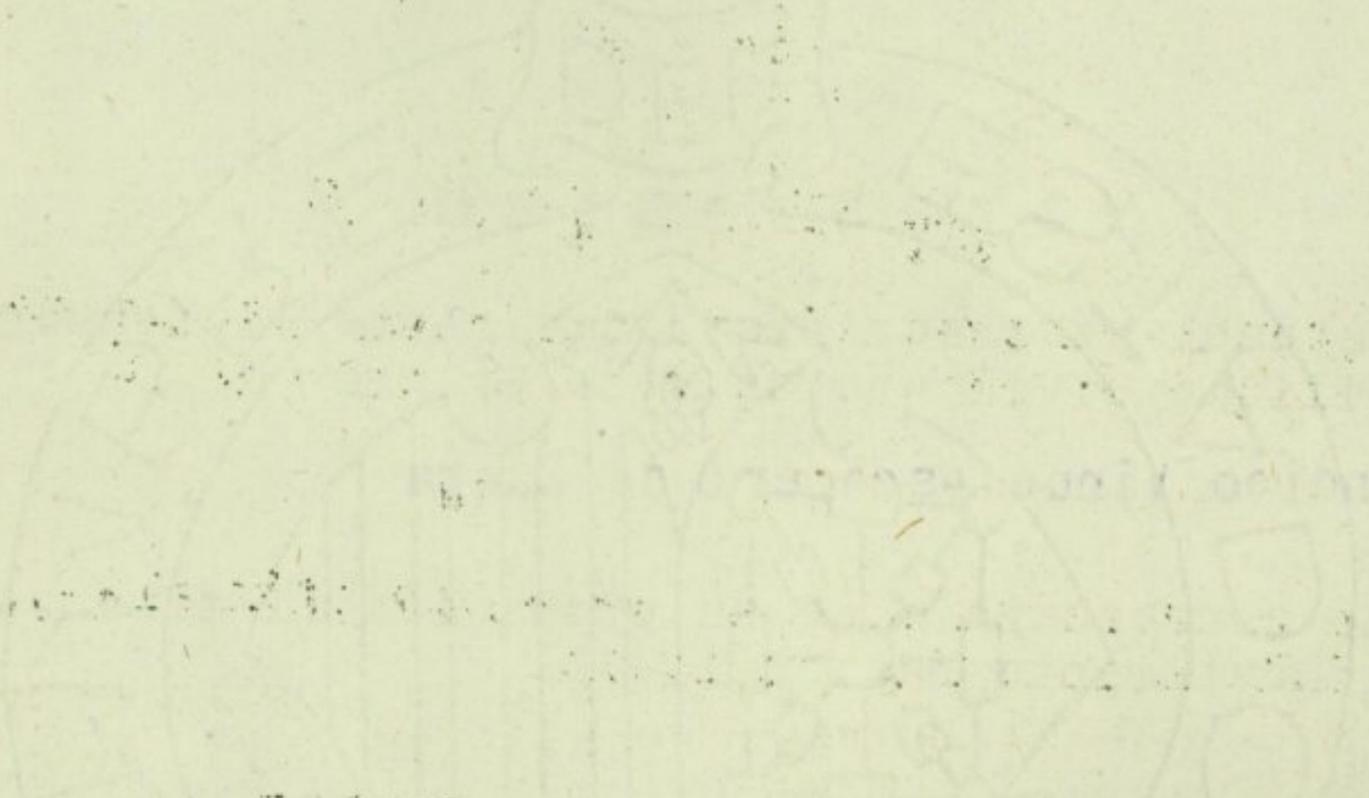
para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Candido Vinue -scanero de Zuera

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

---

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1.º de Zaragoza.

Doy fé: que en el expediente sobre responsabilidad civil contra Candido Vinué Escanero----- se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á veintitrés de Mayo, de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Candido Vinué Escanero** responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y **Juez Municipal de Zuera**

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. **Pablo de Pablo Mateos** - Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario **DIJO**: Se decreta el embargo de bienes del inculpado **Cándido Vinué Escanero** vecino de Zuera

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- **Pablo de Pablo.-v.t.**  
**Lizandra.-Rubricados.**

Cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veintitrés de Mayo de 1938.-II año triunfal.

9907893  
K.3.684.066

 GOBIERNO DE ARAGON

2011

Ar. de Fable. treinta y ocho.

Formada esta mesa separada de embargo, para con tanto lugar  
el de toda clase de bienes de la pertenencia del expediente, inclu-  
so los comprendidos en la relacion que así desglosada del expediente  
administrativo, en depositos y administraciones, tambien por partes  
competentes, inclusive de los reconocimientos probables de los inmuebles,  
acreditar el numero de familiares del expediente y grado de pa-  
rentesco, expedirse orden al Jefe municipal de Suera; oficio que adre-  
sa al Sr. Administrador de Contribuciones y Registro de la Propiedad  
del partido.

Lo manda y firma con hoy fe.

ante mi.

Diligencia en el mismo dia se cumple lo mandado, remitiendose a Suera  
la relacion desglosada, hoy fe.



ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



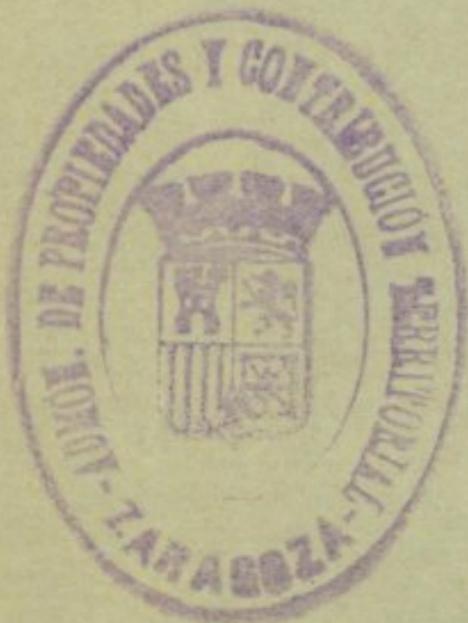
*Examínados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 25-5-938*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 30 de mayo  
de 1938 II Año Triunfal.*

*P. R.  
J. J. J.*



*Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3*

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los antecedentes  
y la matrícula de Industria de esta  
Capital, se aprueba como con-  
tinentes por dichos conceptos los  
individuos anejados al margen.

Lo que comunico a V. S. con res-  
puesta a su comunicación de 12 de Mayo de 1912.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, 16 de Mayo de 1912.  
de 1912. 11 Año Territorial.

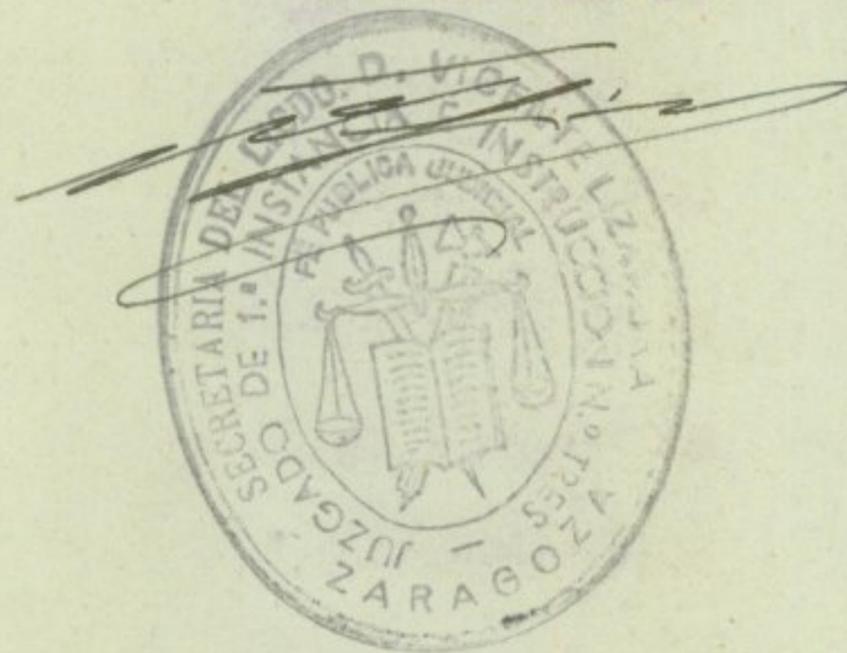
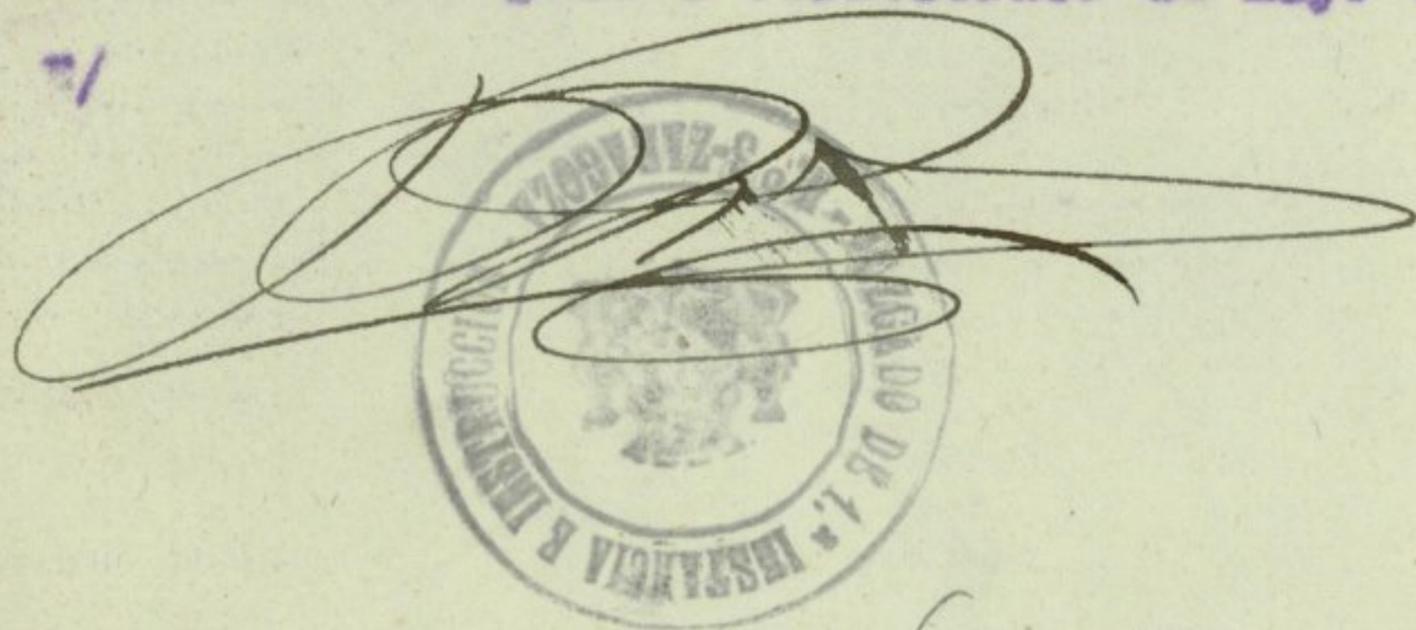
Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1ª instancia número tres de Zaragoza.

Por el presente -1 Sr. Registrador de la propiedad de este partido, certificaré a continuación de los inmuebles y derechos reales que figuran inscritos a nombre del vecino de Zuera. *Acordado alimé Escamevo.*

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruy por orden de la Comisión Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de 1938. -11 Ato. Friunfal.

El Secretario





Don Sebastian Montero Lizou,



Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Cándido Vinué Escame*

y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha persona inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho*.



*Blasón Monte...*

Honorarios

*27 p<sup>tas</sup>, 50 cent, n<sup>os</sup> 12 y 19 aranceles.*

Providencia

Zaragoza veinticuatro de julio de mil novecientos

Juzgado

treinta y ocho .

Sr. de Pablo .

Los anteriores oficio y mandamiento cumplimentado

unanse al expediente de su referencia y recuerdese al Juez municipal de Zuera el inmediato cumplimiento y devolución de la orden quele fué expedida .

Lo manda y firma Sra. Jofre .

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

Diligencia .- En el mismo día se cumple lo mandado , áty fe .

*[Handwritten signature]*

Sr. de Pablo .

Recuerdese nuevamente al juez municipal de Zuera el

cumplimiento de la orden expedida, apercibiéndole que si no verificarlo en termino de quinto día será corregido disciplinariamente con imposición de multa.

Lo manda y firma Sra. Jofre .

*[Handwritten signature]*

Ante mi.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.

*[Handwritten signature]*

W. de entradas - 49 -  
" " salidas - 177 -

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nº 3 - Zaragoza  
==

5

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a,

Expediente

*Conrado Arme Escameo*

Num. 282

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, de signando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos, *incluido los rendimientos probables de los inmuebles*. Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, *acreditándose el número de familiares del expedientado y su grado de parentesco*. Dios gue. a V. muchos años.

*Se tendrá en cuenta al hacer el embargo la adjunta relación*

Zaragoza a 25 de Mayo . 1938

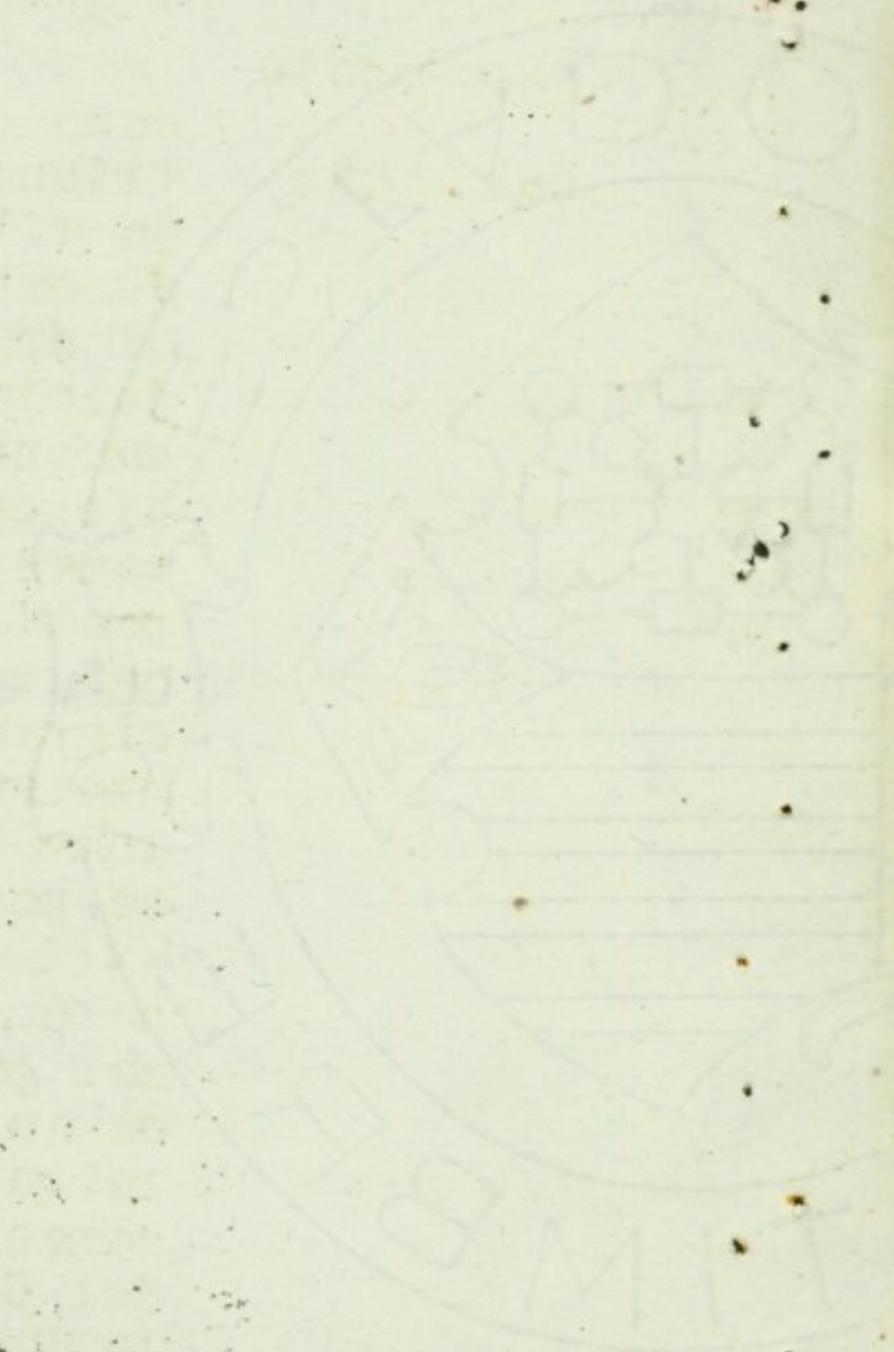
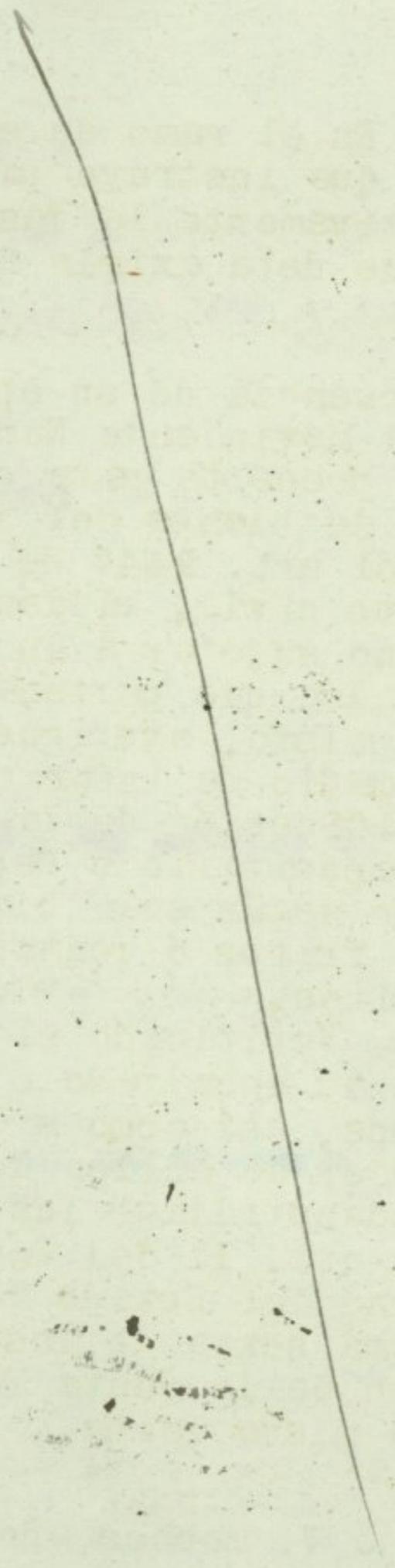
*11 años Triunfal*  
*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de

*Zuera*



Handwritten pink scribbles and illegible markings in the top right corner.



Candido

Vinue

Escauers

natural de

Perdiguera

provincia de

Zaragoza

de profesión

journalero

al cual debe considerarse incurso en el

Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

- (1) Pertenecio al frente popular, de ideas  
Comunistas.

La fuga, la efectuó (2)

a halla huicho a la zona  
roja

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

## INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	una partida tipo incautada n.º 56.	Remitido a Intendencia
2	una id. de arena n.º 3500	Perdida por comisión anterior
3	un carro pequeño n.º 421	
4	un collar	Lo suplen los militares. Poderes Escauers
5	un sillón de carro	
6	una srauca	
7	una zofra y barrigueros Finca Publica	Todo ello valorado a 125 pts.

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
8	<p>un campo en el término de Luesma sito a partido "lotes Lombrosos" linda R. Mariano Pastorado y Angel farulo. E. Rio y O. de lotes farulo. calida 28 areas y 7 centareas repachis</p>	<p>valor. 800 pts</p>
9	<p>otro campo en el mismo término no partido "lotes Lombrosos" linda R. Ruperto Lura y el mismo. E. Rio y O. Mariano Esteta calida 28 areas y centareas repachis</p>	<p>valor 800 pts</p>
10	<p>otro campo en el mismo término no partido "Lardas" linda R. monte y O. Calañera E. monte y O. Calañera calida 1 hectarea 14 areas 12 cen- tareas vacano.</p>	<p>valor 20 pts</p>
	<p>Toda cosa de faltas al fin de los objetos que constan en este inventario han sido vendidos por la comisión auto- rizada en el objeto de recaudar fons- dos para la misma o entrefor- dos para la milicia</p>	

EFFECTOS

Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico

Observaciones

PRETORIO



Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado <sup>(3)</sup>

OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

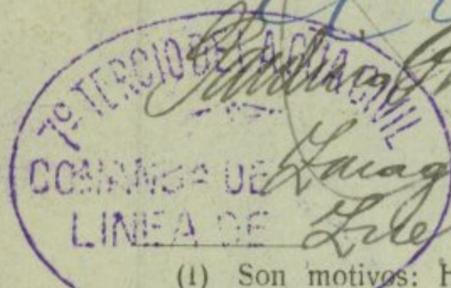
		CARGO
1 - D.	Angel Aibar Lonfaran	Presidente
2 - D.	Primitivo Madrazo Alfonso	Vicepresidente
3 - D.	Luís Pérez Perer	Secretario
4 - D.	Pablo Lapuerta Oliver	Tesorero
5 - D.	Comme Manceu Masane	Vocal 1.º
6 - D.	Gregorio Roque Masane	" 2.º
7 - D.	Aquilino Garcia Catalana	" 3.º

Zuera, a 1.º de Junio de mil novecientos

treinta y siete.

Por LA JUNTA, en sus cuartones

Por la Comisión de Responsabilidades  
 El Encartado: *[Signature]*  
 El Secretario: *[Signature]*  
 El Presidente: *[Signature]*  
 El Comisario: *[Signature]*  
 El Encartado: *[Signature]*  
 El Secretario: *[Signature]*  
 El Presidente: *[Signature]*  
 El Comisario: *[Signature]*



(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado.  
 (2) Se determinará si "solo," o con miembros de su familia. Si le acompañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.  
 (3) Se dirá si la casa se ha preñado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.

8

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
LA VILIA DE ZUERA.

C E R T I F I C O:

Que examinados los antecedentes administrativos existentes en la Secretaria a mi cargo, resulta que D. Candido Vinué Escanero ----- tiene registradas a su nombre las fincas que seguidamente se detallan, por las cuales paga contribución al Estado:

- Un campo en la partida Soto del Sombrerero, de 28 areas, con sesenta centiareas de cábida; no tiene linderos conocidos y su liquido imponible es, de diez pesetas con cuarenta y un centimos.

Asimismo certifico, que según demuestra el padrón general de habitantes, el referido D. Candido Vinues Escanero, tiene la siguiente familia, con determinación del grado de parentesco que cada uno tiene con el mismo:

----- REFERENCIA -----

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO
Anselmo Vinues Cugota	Padre
Angel Bolana Miguel	Madre
Feliciano Vinues Escanero	hermano
Victor Vinues Escanero	"
Angel Vinues Bolana	"
Grete Vinues Bolana	"
Santiago Vinues Bolana	"
Antonio Vinues Bolana	"

Y para quenconste, a petición del Juzgado municipal de la villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la villa de Zuera a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

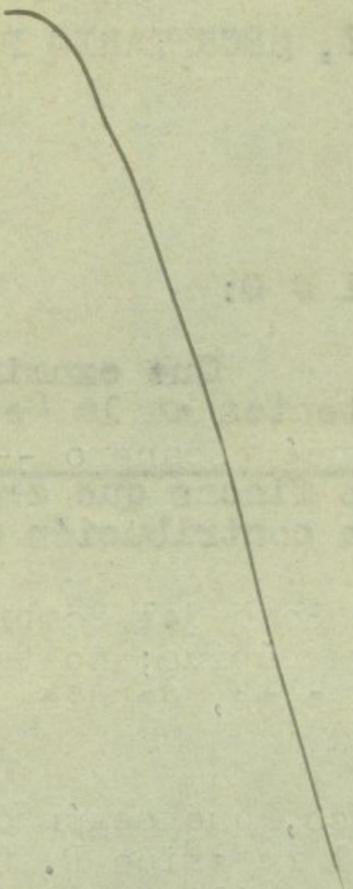
P. S. M.

El Alcalde,

Antonio Masana

Angel Samperiz





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

PROVINCIA JUEZ Juzgado Municipal de Zuera a diez y ocho de Agosto de  
SEÑOR CAJUELO mil novecientos treinta y ocho.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, guardese y cumpla  
de ordenado en la misma por la Superioridad, delegando para la diligencia del embargo en el Alguacil de este Juzgado asistido del Secretario del mismo y a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma y verificado devuélvase por el mismo conduction de su recibo dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, Dn. Antonio Garulo Ligo  
rred, doy fé.

*Antonio Garulo*

ante mi.

*Alfonso Gortia*

DILIGENCIA.-Seguidamente se solicita de la Alcaldia de esta villa la  
certificación acreditativa de los bienes que pertenecen al inculpa  
do, doy fé.

*Gortia*

DILIGENCIA.-En venticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho  
se recibe la certificación de la Alcaldia de esta villa, doy fé.

*Gortia*

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a dos de Septiembre de mil novecien  
tos treinta y ocho. Constituido en el domicilio del Secretario de  
la actual Junta de Incautaciones Dn. Basilio Allue y encontrandole  
en le requerí para que me indique en donde se hallan los bienes  
muebles que figuran en la adjunta relación y bien enterado de ello  
manifiesta.

que ignora el paradero de los bienes muebles, por que se le pregun  
ta, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma  
conmigo el requerido, doy fé.

*Basilio Allue*

*Gortia*  
GOBIERNO  
DE ARAGON

REQUERIMIENTO. Seguramente constituido en el domicilio del Secretario de la anterior Junta de Incautaciones de esta villa; Dn. Luis La-  
ter -luah, le requerí para que manifeste en donde se encuentran los bienes que figuran en la adjunta relación de bienes y entera-  
do manifiesta.

que en su calidad de Secretario de la Junta anterior, nunca se ha enterado de nada, limitandose únicamente en cumplimiento de su cargo a sentar en los libros cuantos documentos se le entregaban por los miembros de la Comisión de entradas y salidas, por el concepto que fuere y que al cesar en dicho cargo tanto el requerido como el resto de la Junta anterior, hicieron entrega a la Junta entrante mediante acta firmada de haber recibido todo de absoluta conformidad en lo que se refiere a bienes incautados, documentación de todas clases y dinero en metálico que existía en el Banco Zaragozano a nombre de la Junta que cesó.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fé.

DILIGENCIA DE EMBARGO. En la villa de Zuera a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Constituido el Alguacil comisionado Dn. Clemente respo Diestre, con mi asistencia en los locales del Juzgado al objeto de llevar a la práctica la diligencia de embargo ordenada en la precedente carta orden, por dicho Alguacil se procedió a embargar y embargó lo siguiente.

Una partida de trigo de incautada de quinientos sesenta kilos, remitido a Intendencia.

El importe de lo que percibió la comisión anterior por la venta de 3.500 kilos de avena.

Un campo sito en este término municipal y en la Partida "soto del del Sombrerero" de cabida de 28 áreas con 60 centiareas y que linda al N. con Mariano Gastrada, al S. con Angel Garulo, al E. Rio y

al O. con Antonio Garula.

Un campo en el mismo término y partida que el anterior de igual cabida, y que linda al N. con Ruperto Cura, al S. con el mismo, al E. con Rio y al O. con Mariano Esteban.

Un campo en el mismo término municipal y en la partida "Pilatós" de cabida 1 hectarea, 14 áreas, 43 centiareas de secano y que linda al N. con Monte, al Sur con Cabanera, al Este con Monte y al O. con Cabanera.

Sobre los reseñados bienes trabó el Alguacil comisionado formal traba de embargo, quedando sujetos los mismos desde este momento para responder a las responsabilidades dimanadas del procedimiento de quemes consecuencia a presente carta orden, nombrándose Administrador judicial, para la administración de las fincas embargadas al vecino de esta villa Mariano Nasarre y peritos para tasar las mismas a los vecinos Gome Marcen y Mariano Conde, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el Alguacil y el administrador judicial, doy fé.

*Clemente Crespo*

*Mariano Nasarre*

*Ruperto Bovera*

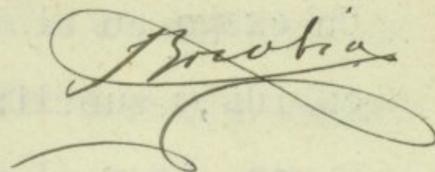
REQUERIMIENTO.- Seguidamente me constituí en el domicilio del Tesorero de la actual Junta de Incautaciones Dn. Pablo Laporta Oliver y hallándole en él, le requerí para que me indique al precio que fué vendida la arena embargada y que figura en la adjunta relación y que me haga entrega de su importe y enterado manifiesta.

que dicha arena fué vendida al precio de 28 pts los cien kilos y el importe de la misma es el de novecientas ochenta pesetas, que me entrega en este acto y de las que extiendo el oportuno, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fé.

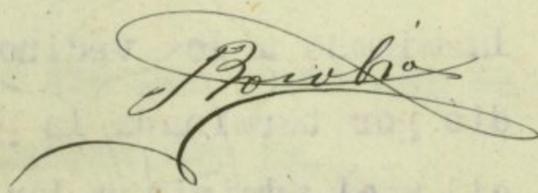
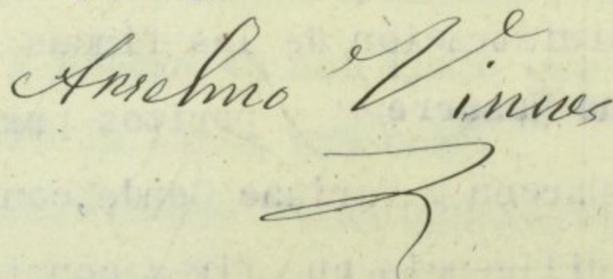
*Pablo Laporta*

*Bovera*  
GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA. En la propia fecha se envia oficio a la Guardia Civil de esta villa para que averigüe el paradero de los bienes desaparecidos, doy fé.



NOTIFICACION. En seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia en estrados al que dice ser padre del inculcado y llamarse Alselmo Vinues Ugotá, le notifique la diligencia de embargo hecha en los bienes de su hijo y le hice el ofrecimiento de los derechos que le concede el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de lo de Enero de 1.937, y norma 6a de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniere utilizarlos, se dió por enterado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.



TASACION PERICIAL. En la villa de Zuera a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario infrascrito comparecen los peritos designados al efecto Sres. Mariano Conde Tolosana y Cosme Marcen Masarrá, los cuales previo juramento de decir verdad manifiestan.

que han estado viendo las fincas embargadas y que hacen la siguiente tasación.

El campo sito en la partida "Soto del Sombrerero" descrito en primer lugar en la diligencia de embargo lo tasan en la suma de quinientas pesetas en venta y en renta 35 pesetas anuales.

El segundo campo que se describe en la diligencia de embargo con la misma partida no es así, sino que esta sito en la partida "Olivares" y linda al N. con Yamino, al P. con acequia y al S. con Demetrio Pardo y M. con Calixto Atienza y lo tasan en venta en novecientas pesetas y en renta cuarenta y cinco pesetas.

El tercer campo está en la Partida de "Pilatos" y no en Sardas como indica la adjunta relación y lo tasan en venta en ciento cin



En cumplimiento a su  
dicho oficio de fecha 3  
del actual, tengo el honor  
de participar a V. que por  
las averiguaciones practi-  
cadas por la fuerza de este  
puerto, resulta que los ob-  
jetos que se expresados  
oficio menciona,  
Un carro pequeño.  
Un collarón  
Un sillón de carro  
Una rebanca  
Una caja y barrigues.  
Tanto la fuerza que se encon-  
traba en las posiciones por  
aquellas fechas, necesidad  
de usarlos, suponiendo  
cayeren en poder de los ro-  
jos ignorándose por lo

fanto su paradero.

Dios Guarde a V. muchos años

Zuere 13 septere 1928

III Año Triunfal

Comandante puesto  
Comando Martin Precie

Jr. Juer Municipal de Zuere.

cuenta pesetas y en renta quince pesetas anuales.

Así mismo manifiestan los citados peritos que el frigo embargado y remitido a Intendencia vale la suma de doscientas diez y ocho pesetas con cuarenta centimos y no haciéndose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

*A Garulo*

*Manone Conde*

*Cosme Marcan*

*Alfonso Borobia*

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a diez de Septiembre de mil  
SEÑOR GARULO ) novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta del resultado de la anterior diligencia, alcese el embargo trabado sobre el campo descrito en segundo lugar en la diligencia de embargo, dejándose sin efecto y procedase a trabar embargo sobre la finca descrita por los peritos en la partida "Olivares"

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal, doy fé.

*A Garulo*

Ante mí.

*Alfonso Borobia*

DILIGENCIA DE EMBARGO. Seguidamente y conotuido el Alguacil comisionado con mi asistencia en los locales del Juzgado, por el mismo se procedió a embargar y embargó la siguiente finca propiedad del inculpa do Candido Vinue Escanero.

Un campo sito en este término municipal y en la partida "Olivares" y que linda al N. con Camino, al P. con acequia, y al S. con Benetrio Pardo y al M. con Calixto Atienza de una cabida de 28 areas con sesenta centiareas.

Sobre la referida finca trabó el Alguacil formal traba de embargo la que quedó desde este momento sujeta al mismo para responder a las responsabilidades perseguidas en el presente procedimiento con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el



Alguacil comisionado, doy fé.

*Clemente Lopez*

*Alfonso Gorbia*

NOTIFICACION. Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados al padre del inculpado Dn. Anselmo Vinues Ugota, le notifiqué la providencia anterior, haciendole saber que se alza el embargo trabado sobre el campo que se describia sito en la partida Soto del Sombrerero, descrito en la anterior diligencia de embargo en segundo lugar y que en lugar del mismo se ha embargado el que es propiedad de su hijo y que se halla sito en la partida "Olivares", se dió por enterado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

*Anselmo Vinues*

*Gorbia*

DILIGENCIA. En trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho se recibe en esta Secretaria el Oficio de la Guardia Civil de esta villa, doy fé.

*Gorbia*

DILIGENCIA. En diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho hago entrega de las presentes diligencias en union de la suma de novecientas ochenta pesetas, en la Secretaria del Juzgado de Instruccion no 3 de los de la Ciudad de Zaragoza, haciendome entrega el Secretario de la misma del oportuno recibo, doy fé.

*Gorbia*

Diligencia- Mediante la presente hago constar que en el día de hoy y por el Secretario del Juzgado municipal de Zuera, ha sido consignada en mi Secretaria la suma de novecientos ochenta pesetas, de que le facilito recibo hoy diez y siete de septiembre de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza diez y siete de septiembre de mil novecientos  
Juez treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referencia, consignándose en la Comisión Provincial de incautaciones la cantidad recibida de novecientos ochenta pesetas y expidase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo trabado sobre los inmuebles.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo día se expide mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, doy fe.

ENTREGA.- En igual día teniendo presente al Sr. Secretario de la Comisión Provincial de incautaciones, le hice entrega de la suma de NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS, facilitándome recibo que conservo, doy fe.

1980

Dilemme - Malheureusement le presenté de ce dossier est en fait de nos jours  
et le Bureau Municipal de l'Etat, ne peut pas en faire un dossier en fait  
car il y a une somme de nouvelles choses, de ce fait le dossier est  
de nos jours et il est de ce fait de ce fait de ce fait.

Providence - Les choses de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait.

Et de plus, les choses de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait.

Ami m.

Dilemme - En fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait.

ETRECA - En fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait  
de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait de ce fait.

Nº 736 folio 163 tomo 10620; a las 10 del 30 Enero 1939

...antado con el NCM. *M. 19* N.º *Sypha* M.8.076.206

Don Pablo de Pablo Moteles , Juez de primera instancia número tres de Zaragoza .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Zaragoza y subpartido , saludo y hago saber : que en el ramo separado de embargo dimanate de expediente t teamitado en este Juzgado , por ordende la Comision Provincial de Incau- taciones de Zaragoza , para declrar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Cecandido Vinié Escanero, de Luena* con fecha *tres del actual* y como de la pertenencia del exp- pedientado , y a resultas del alud do expediente instruido como consecuen- cia de la oposición de aquel al triunfo del actual Movimiento Nacional le fueron embargados las fincas , que al dorso se expresan .

Y por providencia de esta fecha he acordado la anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad del partido , expidiendo a al mismo mandamieto por duplicado , habiendose en el constar que el exedi- ente se tramita contra el aludido expediente por desprenderse contra el mismo indicios de culpabilidad , habiendossido decretado el embargo de sus bienes por auto de *20 de Mayo de 1938* conforme a lo dispuesto en la norma tercera apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de diez de enero de 1937 , habiendose lleva- do accabo el embargo por cuantia ilimitada , quedando los bienes afectos a aquella responsabilidad , por todo su valor a reserva de la determinacion de cuantia que haran a su tiempo las autoridades corres pondientes.

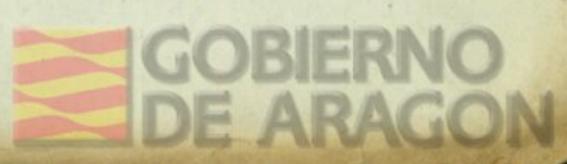
espero devuelva uno de lo ejemplares cumplimentado .

Dado en Zaragoza a *diez y ocho de Septiembre* de mil noveci- *ve y cinco* . *ocho* . III año treinfal .



El Secretario .

*[Signature]*



808.850.8.7

- 1 Campo sito en Zuera, partida Soto del Sombrerero, de cabida 28 áreas 60 centiareas, linda al N. Mariano Gastreda, S. Angel Gerulo, E. rio y O. Antonio Gerulo.
- 2 Campo en iguales termino (y partida, de igual cabida que el anterior) digo, partida Olivares, linda al N. con camino, Poniente acequia, Sur Demetrio Pardo y Mediodia Celixto Atieza, su cabida 28 áreas 60 centiareas. Campo en Zuera, partida Pilatos, cabida una hectarea, 14 areas 42 centiareas de secano, linda al N. con monte, S. cabañera, E. Monte y O. cabañera.

*Requiere sobre el Estado de obligacion de ratificar el finquero de dichos bienes de su propiedad en esta ciudad de Zaragoza con las notas de terreno y especificacion al Sr. Jefe de su oficina de notas a todos sus efectos.*



*Zaragoza 22 Enero 1939  
El Abogado del Estado*

*[Handwritten signature]*

*Suspendida la anotacion preventiva de embargo que se ordena en el mandamiento que precede por no aparecer inscritas las fincas embargadas tal como en dicho mandamiento se describe a favor del expedientado; y han sido en su lugar anotadas al suplenir por el terminus legal bajo el numero 495 al folio 14 del tomo 7 del Libro especial mandado formar con arreglo al articulo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 11 Febrero 1939.*



*[Handwritten signature]*



*Honorable a sus señas n.º 1-34 Farul.*

Providencia

Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos treinta

y nueve.

Dr. de Pablo.

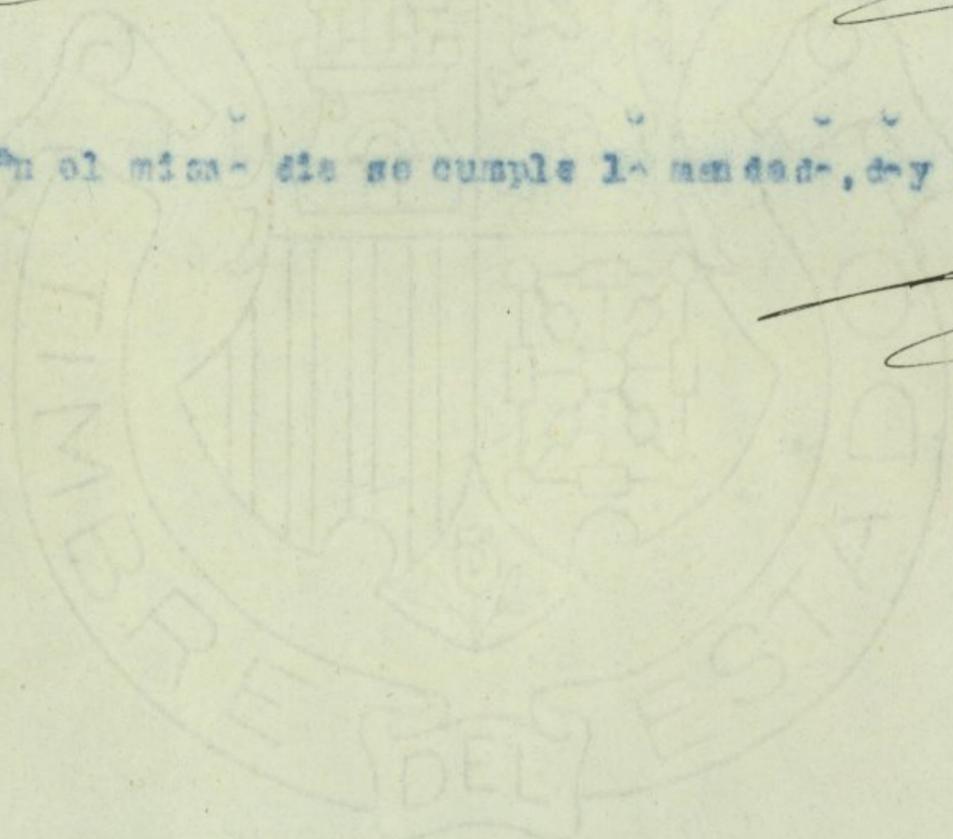
El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y remítase con utento oficial a la Comisión Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma así hoy fe.

m/

ante mí.

Vigilancia en el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.



8212



... de ... de ...

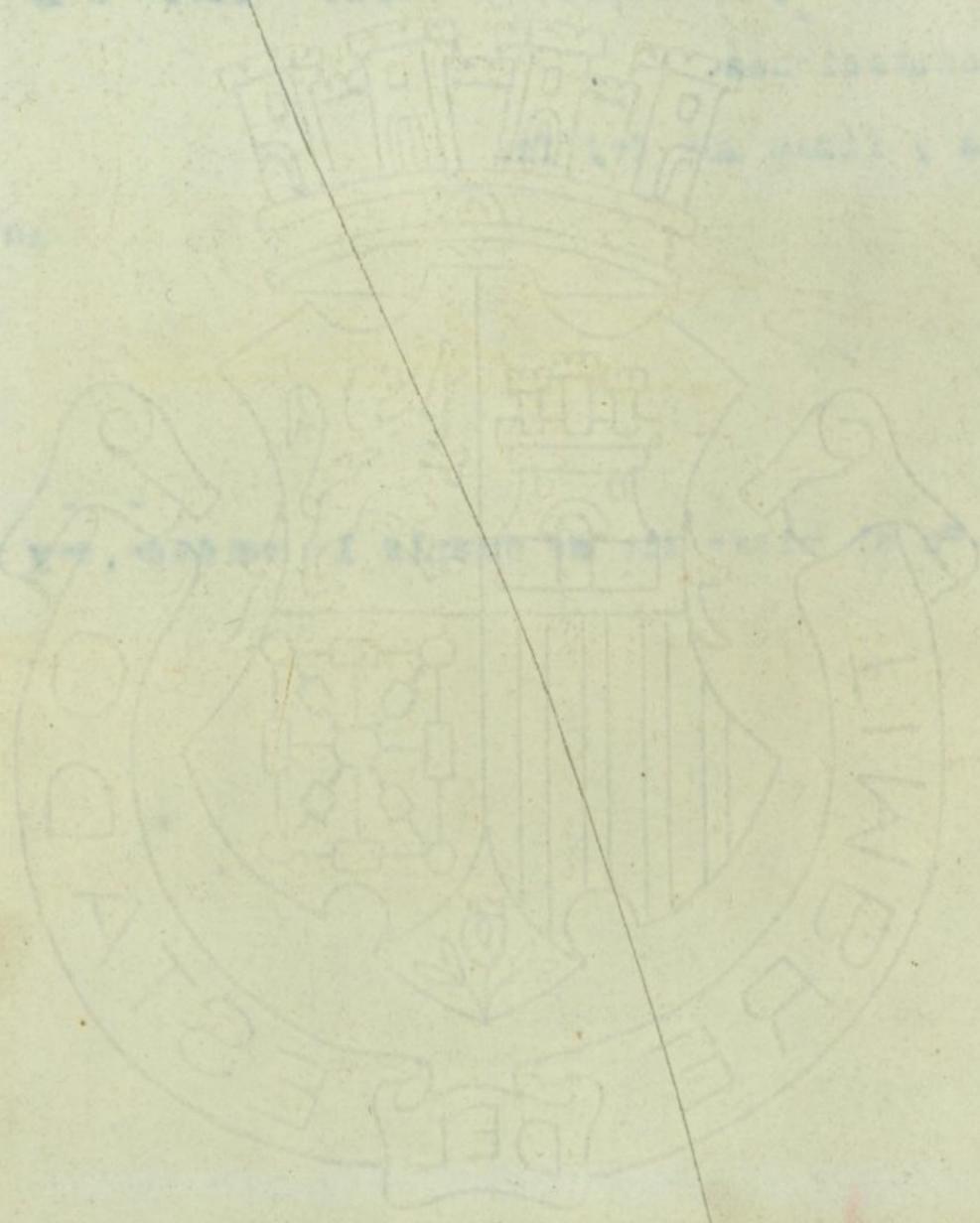
...

...

... de ... de ...

...

...



LA CEIDENSS 84

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior pieza de embargo formese otra de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase y el expediente remitido elevese de nuevo a la Superioridad para la resolución que proceda acompañando relacion valorada de los bienes embargados y visto que el inculpadole fueron requisados por Intendencia Militar la cantidad de quinientos sesenta ----- kilo de trigo que valuados al setenta por ciento representan la cantidad de ciento sesenta setenta y dos cta. que correspondera en su dia adjudicar al Estado en pago de la sanción o devolver al inculpado en otro caso supliquesse el Tribunal Regional la remision a este Juzgado de la expresada suma que se conservara en deposito hasta que por la Superioridad se resuelva lo procedente todo ello sin perjuicio de lo que proceda acordar del treinta por ciento restante del trigo requisado.

Lo mando y firma S<sup>sa</sup>. Doy fe

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

16

La ~~causa~~ equidividente se cumple  
o mandado de fe

Jose

4027

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(Referencia a su escrito 27.612)

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 6635

Expediente Nº 4027 contra el vecino de fuera, CANDIDO VINUE ESCANERO

Visto su atto. escrito número 27633 de 26 de febrero p/pdc., de conformidad con su propuesta y cumpliendo acuerdo de este Tribunal de esta fecha de que se da traslado a V.S.; se remite a ese Juzgado de su digno cargo la cantidad que se expresa al margen correspondiente al expediente de las referencias que asimismo se citan cuya suma habrá de devolverse al interesado ó a sus derecho habientes.

Ruego a V.S. acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 20 de Abril de 1.942

Sanción: Ptas. SOBRESAÍDO

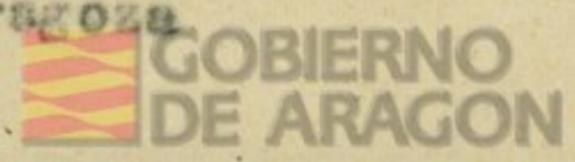
Egs. trigo requisados... ..560.....equivalentes a Ptas. 229'60

Cantidad que previa deducción del 20 % según prorrateo establecido se remite a ese Juzgado en esta fecha: Ptas. 183'68



*[Firma manuscrita]*

Dr. Juez Civil Espacial de Responsabilidades Políticas Zaragoza



ARTÍCULO 1.º

El presente Decreto

se dicta en virtud

de las facultades

de 23 de Octubre de 1978

*[Faint signature]*

Providencia. Juez Civil especial

Sr. Olano

Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden de la SSuperioridad unase a sus antecedentes acusese recibo de la misma y cantidad remitida y vista la resolucion dictada quede a disposicion del inculpado la cantidad lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se dirijira al Juzgado de Fuera requiriendo al inculpado para que se personé en este Juzgado en el plazo del tercero dia con apercibimiento de ingresarse en la Caja de Depositos en otro caso.

Lo mando y firma SS. Doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

de mil

novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévase todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado i) del Artículo de veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA.

# CEDULA DE CITACION

19

De orden del Sr. Juez Municipal de Zuera, se cita a Ud. por medio de la presente, para que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante el Juzgado Civil Especial de R.P. de Zaragoza para hacerse cargo de una suma propiedad de su pariente Cándido Vinué Escanero y que obra en poder de dicho Juzgado.

apercibiéndole que de no comparecer o no alegar justa causa que se lo impida, será corregido con arreglo a la Ley.

Zuera, a 27 de Abril de 1932. III Año Triunfal.



EL SECRETARIO,

*Alfredo Anubia*

Sr. D Pascual Armalé Borrueal (Zuera)

Mod. 982— Tip. El Secretariado Aragonés.—Zaragoza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



COMPARACION.-Zaragoza a veintiocho de abril de novecientos cuarenta y dos.-  
 Ante S.S<sup>a</sup> y con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el que dijo llamarse D.Candido Vinues Escanero vecino de Zuera, a quien se le ha seguido expediente con el nº 4508 y quien lo hace al objeto de hacerse cargo de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS que a su favor obra en este juzgado entregada por la Superioridad justificando su personalidad con la correspondiente cedula personal que presenta en este actoy que asimismo recoge

Por S.S<sup>a</sup> se acuerda hacerle entrega de mencionada suma firmando el compareciente su recibo con S.S<sup>a</sup> de que doy fé

*Melano*

Candido Vinues

*Francisco Polo*

COMUNICACION A BARCELONA A VEINTIOCHO DE ABRIL DE NOVENIENTOS CUARENTA Y CINCO  
A las 2.30 con mi salutación y halandose celebrando en el  
público comparece el que digo Sr. D. Gerardo V. Candado Viquez  
ro vecino de Puerto, a quien se le ha asignado expediente con el  
4503 y quien lo hace el objeto de hacer cargo de la cantidad  
CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS  
-en favor de este Juzgado por la Superintendencia de  
filiando su personalidad con la correspondiente orden de pago  
que presenta en este acto y que asimismo recoja  
Por D. E. se acuerda hacerle entrega de mencionada suma  
el correspondiente su recibo por D. E. a las 2.30

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~veintidós~~ de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Juan P...*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *causa de Zaragoza* las actuaciones compuestas de *veintinueve* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *pesetas* resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*Ri*

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a .....

BIENES QUE SE SUBASTAN. -

22



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior 4027  
Núm. del Juzgado 4508

Contra  
Candido Turi Escudero  
vecino de  
Lueva  
Cantidad  
Sobresido

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de causa de los de

Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos *para archivo por estarse sobre sí*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .	183'68	Devueltas a los inculpados
183'68	<i>Revenido por el T.R. producto de Trigo requisado</i>	<del>183'68</del>	

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *22* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Signature]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza treinta y uno julio mil novecientos cuarenta  
actal. SR.CAVERO ) y dos.

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las prece-  
dentes actuaciones y apareciendo de las mismas que se ha so-  
breseido el expediente habiéndose cumplido los requisitos de  
la Ley de Responsabilidades Politicas, procede únicamente ar-  
chivar los autos y en su consecuencia elévense con atento  
oficio a la Superioridad a dichos fines.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E. 

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

B.4.094.890